

Carlos Bosch García

Documentos de la relación de México con los Estados Unidos (1 de diciembre de 1843-22 de diciembre de 1848) J C`i a Yb` IV. De las reclamaciones, la guerra y la paz

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1985

992 p.

(Serie Documental, 16)

ISBN 968-837-237-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 6 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/04reclama/guerrapaz.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México

the language and arguments contained in this note (number 5).

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 10. NAW.

51

*24 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bo-
canegra.*

This installment fell due on the 30th April, now nearly three months ago; and though the undersigned is by no means disposed unnecessarily to press the Mexican government he feels it to be his duty to protest, and he does thereby most solemnly protest against this failure and delay of payment as a manifest violation of the solemn engagement entered into by Mexico in the convention of the 31st January 1843, above referred to.

B. E. Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 1 al doc. núm. 15. NAW.

52

26 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

I have the honor to send you a copy of a communication just received from Mr. Parrot, our consul at Mazatlan on the subject of the 'Menudeo' decree of the 23rd September 1843; also a note, which I addressed to the Mexican government immediately on the receipt of Mr. Parrot's communication. The French minister received a similar communication from his consul in Mazatlan, by express, some eight days before Mr. Parrot's letter reached me. He immediately sent a note to the government on the subject, which was referred to the minister of Hacienda. The same will be done with

mine. It will go to the minister of Hacienda and there it will stay, until France sends a fleet to bring Santa Anna to his senses.

I beg leave to call your attention particularly of this decree. If enforced, it will not only cause a greater sacrifice of American interests than all the previous outrages of Mexico put together, as general Thompson has already informed the department, but it will utterly ruin our citizens engaged in commerce in Mexico.

I have . . .

B. E. Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 13. NAW.

53

27 de julio de 1844. México. José María Ortiz Monasterio a B. E. Green.

El infraescrito oficial mayor primero encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene el honor de decir al señor Benjamín E. Green, que su nota de 24 del actual, relativa al dividendo, conforme al convenio de enero de 1843, ha sido trasladada al Ministerio de Hacienda, cuya contestación se pondrá oportunamente en noticia del señor encargado de negocios de los Estados Unidos, a quien protesta el infraescrito las seguridades de su distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 2 al doc. núm. 15. NAW.

54

30 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

I send you (numbers 1 and 2) a note to the minister of Foreign Relations, protesting against the failure to pay the indemnity and his reply.

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 15. NAW.

20 de agosto de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

Informa de que Bocanegra se ha retirado de su puesto alegando su mala salud, pero cree que se trata de mantenerse al margen de la política porque prevé complicaciones futuras. Green lamenta ese retiro porque las relaciones con Bocanegra fueron mejores de lo que han sido desde su retiro y teme que serán peores en el futuro.

El sustituto, Manuel C. Rejón, era un antiguo yorkino y liberal en la política pero en el momento actúa a su conveniencia y acepta lo que dispone Santa Anna.

Since the arrival of the last packet from England the movement against Texas has been pushed with fresh vigor. The idea of invasion by land has been abandoned, and it is now decided to attack by sea. The staff leave the city on the 23rd to embark at Veracruz. Galveston is to be burned to the ground and the war is to be one of extermination. The soil is to be purged of every stitch of Anglo-Saxon blood. The decree of the 17th July 1843, the same which legalized the massacres of Tabasco, is to be enforced in the same way in Texas, as soon as the Mexican army shall have gained possession! For the sake of humanity and their own character, it is to be hoped that they may not succeed.

Mexico. B. E. Green, November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 17. NAW.

28 de agosto de 1844. México. Wilson Shannon a J. Calhoun.

Acaba de llegar a México en la tarde del 26 y en pocos días espera escribir dando noticia de cómo encuentra las cosas.

El presidente le informó de que estaba nombrado como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en 11 de abril de 1844 y aceptó dicho nombramiento en nota del 17 de abril de 1844, fechada en St. Clausville, Ohio.

Mexico. B. E. Green, November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. sin núm. NAW.

10 de septiembre de 1844. México. Washington. J. Calhoun a W. Shannon.

Calhoun comenta no tener duda de que se renovará la guerra de Texas y que el decreto de 17 de junio de 1843 proclamado por Santa Anna tenía el objeto de prepararla persiguiendo a todos los que se encontraran a una milla del río Bravo para pasarlos por un consejo sumarísimo.

The war is intended in short, to be one of utter extirpation. All that breathe are to be destroyed or driven out, and Texas left a desolate waste, and so proclaimed to the world by Mexico in advance of her projected invasion . . .

Shall we stand by and permit it to be consummated and thereby defeat a measure long cherished and indispensable alike to the safety and welfare of the United States and Texas? No measure of policy has been more steadily or longer pursued and that by both of the parties into which the union is divided. Many believed that Texas was embraced in the cession of Louisiana and was improperly, if not unconstitutionally surrendered by the treaty of Florida in 1819. Under that impression and the general conviction of its importance to the safety and welfare of the Union, its annexation has been an object of constant pursuit ever since. It was twice attempted to acquire it during the administration of Mr. Adams; once in 1825, shortly after he came into power, and again in 1827. It was twice attempted under the administration of his successor, general Jackson; first in 1829, immediately after he came into power; again in 1833, and finally in 1835, just before Texas declared her independence. Texas herself made a proposition for annexation in 1837 at the commencement of Mr. Van Buren's administration, which he declined; not however on the grounds of opposition to the policy of the measure. The United States had previously acknowledged her independence and the example has since been followed by France and Great Britain. The latter, soon after her recognition, began to adopt a line of policy in reference to Texas which has given greatly increased importance to the measure of annexation, by making it still more essential to the safety and welfare both of her and the United States.

In pursuance of this long cherished and established policy,

and under the conviction of the necessity of acting promptly in order to prevent the defeat of the measure, the present administration invited Texas to renew the proposition for annexation, which had been declined by its predecessor. It was accepted and, as has been stated, is now pending. The question recurs, shall we stand by quietly, and permit Mexico to defeat it, without making an effort to oppose her? Shall we, after this long and continued effort to annex Texas, now, when the measure is about to be consummated, allow Mexico to put it aside, perhaps forever? Shall the golden opportunity be lost, never again to return? Shall we permit Texas, for having accepted an invitation tendered her at critical moment, to join us and consummate a measure, essential to theirs and our permanent peace, welfare and safety, to be desolated, her inhabitants to be butchered or driven out; or, in order to avert so great a calamity, to be forced, against her will, into a strange alliance, which would terminate in producing lasting hostilities between her and us, to the permanent injury and perhaps the ruin of both?

The president has fully and deliberately examined the subject and has come to the conclusion, that honor and humanity, as well as the welfare and safety of both countries, forbid it and that it is his duty during the recess of congress, to use all his constitutional means in opposition to it; leaving that body, when it assembles, to decide on the course, which, in its opinion, it would be proper for the government to adopt.

In accordance with this conclusion, the president would be compelled to regard the invasion of Texas by Mexico while the question of annexation is pending as highly offensive to the United States. He entertains no doubt that we had the right to invite her to renew the proposition for annexation, and she, as an independent state, had a right to accept it, without consulting Mexico, or asking her leave. He regards Texas, in every respect, as independent as Mexico, and as competent to transfer the whole or part of Texas as she would be pleased. To go no further back, under the constitution of 1824, Texas and Coahuila were members of the federation formed by the United States of Mexico, Texas, with Coahuila, forming a state, with the right guaranteed to Texas by the constitution to form a separate State as soon as her population would permit. The several states remained, equal in rights and equally independent of each other, until 1835, when the constitution was subverted by

UNAM - IIH

the military, all the states which dared to resist subjugated by force, except Texas. She stood up manfully and bravely in defence of her rights and independence, which she gloriously and successfully asserted on the battle ground of San Jacinto in 1836, and has ever since maintained. The constitution of 1824 made her independent, and her valor and her sword have maintained her so. She has been acknowledged to be so, by the three of the leading powers of Christendom, and regarded by all as such except Mexico herself. Nor has she ever stood in relation to Mexico, as a rebellious department or province struggling to obtain independence after throwing off her yoke; much less as a band of lawless intruders and usurpers without government or political existence, as Mexico would have the world to believe. The true relation between them is, that of independent members of a federal government, but now subverted by force; the weaker of which has successfully resisted, under fearful odds, the attempts of the stronger to conquer and subject her to its power. It is in that light we regard her; and in that, we had the right to invite her to renew the proposition for annexation, and to treat with her for admission into the union without giving any just offence to Mexico or violating any obligation, by treaty or otherwise, between us and her. Nor will our honor, any more than our welfare and safety, permit her to attack Texas, while the question of annexation is pending. If Mexico has thought proper to take offense, it is us who invited a renewal of the proposition and not she who accepted it, who ought to be held responsible and we, as the responsible party, cannot, without implicating our honor, permit another to suffer in our place. Entertaining these views, Mexico would make a great mistake, if she should suppose that the president would regard with indifference the renewal of the war which she has proclaimed against Texas. Our honor and our interests are both involved.

But another and a still more elevated consideration would forbid him to look on with indifference. As strong as the objections to the renewal of war, those to the manner in which it is to be conducted, are still more so. If honor and interest forbid a tame acquiescence in the renewal of the war, the voice of humanity cries aloud against the manner of conducting it. All the world have an interest that the rules and usages for war, as established between civilized nations in modern times, should be respected; and are in duty

bound to resist their violation and to see them preserved. In this case that duty is preeminently ours, we are neighbors, the nearest to the scenes of the proposed atrocities, most competent to judge from our proximity and, for the same reason, enabled more readily to interpose. From the same reason, also, our sympathy would be more deeply wounded by viewing the mingled scenes of misery which would present themselves on all sides, and hearing the groans of the suffering, not to mention the dangers to which we would be exposed, in consequence, on a distant and weak frontier, with numerous and powerful bands of Indians on its vicinity.

If anything can add to the atrocity with which it is proclaimed the war will be waged, it is the bold fiction, regardless of the semblance of truth, to which the government of Mexico has resorted, in order to give color to the decree of June 1843, and the orders of general Wool. Finding nothing in the conduct of the government or people of Texas to justify their bloody and ferocious character, it has assumed, in wording them, that there is no such government of community in Texas, that the individuals to be found there are lawless intruders and usurpers, without political existence, who may be rightfully treated as a gang of pirates, outcasts of society, and as such not entitled to the protection of the laws of nations or humanity. In this assumption it obstinately persists in spite of the well known and, excepting the government of Mexico, the universally admitted fact, that the colonists of Texas, instead of being intruders and usurpers, were invited to settle there, first, under a grant by the Spanish authority, to Moses Austin, which was afterwards confirmed by the Mexican authority, and subsequently by similar grants from the state of Texas and Coahuila, which it was authorized to issue by the constitution of 1824. They came there as invited guests, not invited for their interests, but for those of Spain and Mexico, to protect a weak and helpless province from the ravages of wandering tribes of Indians; to improve, cultivate and render productive wild and almost uninhabited wastes, and to make that valuable which was before worthless. All this they effected with great costs and with much danger and difficulty, which nothing but American energy and perseverance could overcome; not only unaided by Mexico, but in despite of the impediments caused by her interference. Instead of a lawless band of adventurers as they are assumed to be by the government of Mexico, these invited colonists became, in a few years, a

UNAM - IIH

constituent portion of the members of the Mexican union, and proved themselves to be the descendants of a free and hardy race, by the bravery and energy with which they met the subverters of the Constitution of 1824, and successfully preserved their independence. This done, they gave a still higher proof of their descent by establishing wise and free institutions and yielding ready obedience to laws of their own enacting. Under the influence of these causes they have enjoyed peace and security, while their industry and energy protected by equal laws, have widely extended the limits of cultivation and improved upon their beautiful country. It is such a people, living under a free and well established government, and on whose soil no hostile foot has been set of the last eight years, who have been recognized and introduced, as one of its members, into the family of nations; that Mexico has undertaken to treat as a lawless banditti; and against whom, as such, she has proclaimed a war of termination, forgetful of their exalted and generous humanity, when during the former invasion, they spared the forfeited lives of him, who ordered and who butchered in cold blood the heroic Fannin and his brave associates, regardless of plighted faith. The government of Mexico may delude itself by its bold fictions, but it cannot delude the rest of the world. It will be judged and held responsible, not by what it may chose to regard as facts, and to act upon as such, but what are in reality facts, known and acknowledged by all save herself.

Such are the views which the president entertains in reference to the renewal of war, after so long a suspension, and under existing circumstances: and the barbarous and bloody manner in which it is proclaimed it will be conducted. He instructs you, accordingly, to address, without delay, to the proper department of the Mexican government a communication in which you will state the views entertained by him in reference to the renewal of war, while the question of annexation is pending, and the manner in which it is intended to be conducted; and to protest against both in strong language, accompanied by declarations, that the president cannot regard them with indifference, but as highly offensive to the United States. You are also instructed to renew the declaration made to the Mexican secretary by our charge d'affaires in announcing the conclusion of the treaty, that the measure was adopted in no spirit of hostility to Mexico, and that if annexation should be consummated,

the United States will be prepared to adjust all questions growing out of it, including that of boundary, on the most liberal terms.

I am etc. . .

J. Calhoun

Mexico. Instructions. May 29, 1833-March 29, 1845. Department of State. Vol. 15, p. 309-319. doc. núm. 6. NAW.

58

11 de septiembre de 1844. Washington. J. Calhoun a W. Shannon.

En vista de las llamadas y peticiones frecuentes que se tenían en los reclamantes protegidos por el tratado de 30 de enero de 1843, era necesario urgir al gobierno de México para el pronto cumplimiento de las estipulaciones de aquel documento. Los plazos debidos en 30 de abril y 30 de julio no se habían pagado y tampoco se habían tomado los pasos necesarios para su liquidación. El resultado era injurioso para los ciudadanos norteamericanos y el gobierno podía contemplar la situación con indiferencia pues se sabía del estado lamentable de la tesorería mexicana y por ello no habían hecho una mayor presión. La paciencia que habían mostrado sirvió para estimular el desinterés del gobierno de México en vista de lo que si, al recibirse las instrucciones presentes, no se había hecho la liquidación se ordenaba que redactara una nota enérgica con la reclamación.

México había tenido por costumbre usar toda clase de imputaciones no merecidas en contra del gobierno norteamericano que afectaban la fe y el honor nacional. Debía hacer un historial de los casos en que México había faltado a su palabra infringiendo los tratados pues:

Her whole conduct, indeed, for some time past, has been characterized by outrage and insult, and in your intercourse and official correspondence with her officers it is proper that you should adopt a tone and manner which shall indicate,

unequivocally, the fixed determination of the United States to maintain at all hazards, their just rights and dignity.

I am...

J. Calhoun

Mexico. Instructions. May 29, 1833-March 29, 1845. Department of State. Vol. 15, p. 302-322, doc. núm. 7. NAW.

59

21 de septiembre de 1844. México. W. Shannon a J. Calhoun.

Comunica que a su llegada encontró que Bocanegra había renunciado voluntariamente a su cargo y que lo había sustituido Manuel Crescencio Rejón. Había anunciado su llegada al secretario el día 27 próximo pasado y pidió audiencia para presentar sus cartas credenciales. Fue recibido con toda cortesía y respeto al primero de septiembre cuando llegó a Tacubaya acompañado de Green. En Perote visitó a los prisioneros de Texas que allí se encontraban en bastante mala condición y pidió, al llegar a México, el favor del presidente para que les dieran libertad. La respuesta fue muy indefinida y solicitó una segunda entrevista que se efectuó el día 12 cuando le prometieron soltarlos el día 16, que era el de la independencia mexicana, y así en el día prometido salieron de la cárcel los 120 que estaban apresados.

Santa Anna pidió que se dijera al presidente de los Estados Unidos de su disposición a mantener las mejores relaciones con los Estados Unidos pues sus intereses y los mexicanos eran los mismos y esperaba que la liberación de los presos texanos se tendría como prueba de esos deseos.

Se había liquidado el plazo descubierto de la deuda mexicana en función del tratado de 30 de enero de 1843, pago que estaba pendiente desde el día 30 anterior y que fue cubierto el día 27 del mes de agosto. Creía que en adelante el gobierno mexicano pagaría con puntualidad y, de no hacerse así, ello se debería a que no hubiera dinero. Por ello fueron tan difíciles los dos últimos plazos pues la hacienda estaba vacía. La puntualidad se debería de manera especial a que Santa Anna no deseaba tener problemas o ruptura de relaciones con los Estados Unidos.

El día 7 de septiembre había pedido, Shannon, que México nombrara los plenipotenciarios necesarios para tratar de las enmiendas del senado norteamericano al tratado del 20 de noviembre de 1843 y le habían asegurado que los nombrarían a la mayor brevedad.

El ejército mexicano iba creciendo en número y unos decían que se enviaría a Texas pero otros, en cambio, sostenían que Santa Anna quería ese ejército para aplicarlo en propósitos personales en vista de las dificultades que tenía con su congreso del que deseaba desembarazarse.

While president Santa Anna is amusing the public mind with the idea of the reconquest of Texas, it is not probable that any proposition will be made, or would be entertained by the government, which looks towards the relinquishment on the point of Mexico of her pretended claim to that territory. The time must soon arrive however, when the war against Texas must be recommenced and prosecuted, or openly and publicly abandoned.

I send you herewith an extract of the *Diario del Gobierno* of the 14th instant; being a circular in relation to passports, issued by this government, as *addenda* to the passport regulations issued on the 22nd of July last, a copy of which was forwarded at the time to the department by Mr. Green. Believing that many of the provisions of this circular are in violation of the treaty existing between the United States and Mexico, and oppressive and injurious to our citizens, I feel myself called upon to enter my protest, in the name of the government of the United States against the same.

Mexico. B. E. Green, November 10, 1843-April 25, 1847. Department of State, Vol. 12, doc. núm. 2, NAW.

60

1 de octubre de 1844. Washington. R. A. Kralle, sustituto interino de J. Calhoun a J. N. Almonte.

Se habían recibido informes oficiales de que barcos de vapor mexicanos se estaban reparando en Nueva York para llevarlos en contra de Texas y que se dedicaban los capitanes a contratar tripulaciones entre las cuales se aceptaban individuos que no eran mexicanos. Asimismo se sabía que habían

UNAM - IIH

umentado el número de los cañones. Había que tener en cuenta que trataban de atacar un país con el que los Estados Unidos no estaban en guerra. Se atribuían los acontecimientos a que se desconocían las leyes nacionales y rogaban a Almonte que viera el acta del congreso fechada en 20 de abril de 1818 que se dedicaba de manera expresa a cómo conservar la neutralidad, y cualquier infracción a esa ley suponía castigos.

El presidente no deseaba retirar el usufructo de los puertos norteamericanos y, al igual que su pueblo, no deseaba oponer obstáculos a los barcos mexicanos, pero de ninguna manera estaba dispuesto a que se rompiera la neutralidad. En vista de ello tenía que mandar desembarcar los cañones y dispersar todos los marinos contratados en su territorio.

Mexican Legation. Notes to. July 1, 1834-October 30, 1854. Department of State. Vol. 6, p. 183-185. NAW.

61

12 de octubre de 1844. Hamburgo. A. Negrete al síndico de negocios extranjeros en las ciudades hanseáticas.

Habiéndome enterado de la llegada del agente de Texas coronel Daingerfield a estos territorios para negociar el reconocimiento de este gobierno para un territorio que ha sido quitado violentamente a la República Mexicana me dirijo a usted para hacerle observar cómo tal medida sería vista con desagrado a los derechos de mi gobierno y también a los intereses de nuestros países respectivos, en este momento que se hace la guerra a los usurpadores de Texas.

Espero que el venerable senado dará la más seria atención a los intereses comerciales de los hanseáticos en México y rechazará toda negociación con los texanos pero de lo contrario me contraigo a mis instrucciones y hago constar la protesta más solemne por medio de la presente nota contra todo acto que pudiera afectar los derechos de la República Mexicana en los territorios revolucionados de Texas.

ASREM, I-13-1442, f. 15.

14 de octubre de 1844. México. W. Shannon a M. C. Rejón.

The undersigned envoy . . . has the honor to inform his excellency M. C. Rejón, minister of Foreign Relations . . . , that the president of the United States has learned with deep regret, that the Mexican government has announced its determination to renew the war against the republic of Texas, and is now engaged in extensive preparations with a view to an early invasion of its territory; and instructs the undersigned to protest, in the most solemn form, both against the invasion at this time and the manner in which it is proposed to be conducted.

The orders of the commander of the army of the north, general Woll, issued on the 20th of June last, and the decree of the provisional president of Mexico of the 17th of June, 1843, leave no doubt, as to the manner, in which the war is to be conducted. The decree makes the generals in chief of division of the army and the commandant generals of the coast and frontier responsible for its exact fulfilment. It was under this responsibility it would seem that general Woll, to whom the Texas frontier was assigned, issued his order of the 20th of June.

After announcing that the war was renewed against Texas; that all communications with it must cease and that every individual of whatever condition, who may have communication with it, shall be regarded as a traitor, and as such punished according to the articles of war, it states, that every individual who may be found at the distance of one league from the left bank of the río Bravo, will be regarded as a favorer and accomplice of the usurpers of that part of the national territory and as a traitor to Mexico, and, after a summary military trial, shall be punished accordingly. It also states every individual, who may be embraced in the foregoing and who may be rash enough to fly at the sight of any force, belonging to the supreme government, shall be pursued until taken or put to death.

In what spirit the decree of the 19th of June which the order is intended to fulfill, is to be executed; the fate of the party under general Semmanat at Tabasco affords an illustration. Under it, they were arrested and executed without hearing or trial, against the express provision of the Consti-

UNAM - IIH

tution and the sanctity of treaties, which were in vain invoked for their protection.

If the decree itself was thus enforced, in time of peace, against the subjects of foreign powers some faint conception may be formed of the barbarous and inhuman spirit, in which the order of general Moll may be expected to be executed against the inhabitants of Texas and all who may aid their cause, or even have communication with them. It was under a decree of a similar character, issued on the 30th October, 1835, but not so comprehensive or barbarous in its provisions, that the execution of Fannin and his party was ordered, in a former invasion. This decree was limited to foreigners, who should land at any port of Mexico, or arrive by land, and having hostile intentions, or who should introduce arms or munitions of war to be used at any place in rebellion, or placed in the hands of its enemies. Highly objectionable as were its provisions, the order of general Woll, intended to carry out that of June, 1843, goes far beyond it. It embraces every individual, who may be found east of a line drawn three miles east of the río Bravo, without distinction of age or sex, foreigners or citizens, condition or vocation. All of every description are to be treated as traitors. It proclaims, in short, a war of extermination. All are to be destroyed or driven out, and Texas left a desolate waste.

Such, is the barbarous mode in which the government of Mexico has proclaimed to the world it is her intention to conduct the war. And here the enquiry naturally arises what is her object in renewing, at this time, a war, to be thus conducted, which has been virtually suspended for eight years, and when her resources one knows to be so exhausted as to leave her without the means of fulfilling her engagements? But one object can be assigned and that is to defeat the annexation of Texas to the United States. She knows full well that the measure is still pending, and that the rejection of the treaty has but postponed it. She knows that, when congress adjourned, it was pending in both houses, ready to be taken up and acted upon at its next meeting, and that it is at present actively canvassed by the people throughout the union. She is not ignorant that the decision will, in all probability be in its favor; unless it should be defeated by some movement exterior to the United States. The projected invasion of Texas by Mexico, at this time, is that movement, and is intended to effect it, either by conquering and subjugating Texas to her power, or by forcing her to withdraw her

proposition for annexation and to form other connections less acceptable to her.

The United States cannot, while the measure of annexation is pending, stand quietly by and permit either of these results. It has been a measure of policy long cherished and deemed indispensable to their safety and welfare, and has accordingly been an object steadily pursued by all parties, and the acquisition of the territory made the subject of negotiation by almost every administration for the last twenty years. This policy may be traced to the belief generally entertained that Texas was embraced in the cession of Louisiana by France to the United States, in 1803, and was improperly surrendered by the treaty of Florida in 1819; connected with the fact that a large portion of the territory lies in the valley of the Mississippi and is indispensable to the defense of a distant and important frontier. The hazard of a conflict of policy upon important points between the United States and one of the leading European powers since the recognition of Texas, has rendered the acquisition still more essential of their safety and welfare and, accordingly, has increased in the proportion the necessity of acquiring it. Acting under the conviction of this necessity and the impression that the measure would be permanently defeated by a longer postponement, the president of the United States invited Texas to renew the proposition for annexation. It was accepted by her, and as has been stated is still pending; and here the question again recurs: shall the United States quietly stand by on the eve of its consummation and permit the measure to be defeated, by an invasion by Mexico; and shall they suffer Texas, for having accepted an invitation to join them and consummate a measure alike essential to her and their permanent peace, welfare and safety, to be desolated, her inhabitants to be butchered or driven out; or, in order to avert so great a calamity, to be forced, against her will, into other alliances which would terminate in producing lasting hostilities between her and them, to the permanent danger of both?

The president has fully and deliberately examined the subject and has come to the conclusion that honor and humanity, as well as the safety, and welfare of the United States, forbid it; and he would accordingly be compelled to regard the invasion of Texas by Mexico, while the question of annexation is pending, as highly offensive to the United States. He entertains no doubt that they had the right to invite her

UNAM - IIH

to renew the proposition for annexation, and that she, as an independent state, had a right to accept the invitation, without consulting Mexico, or asking her leave. He regards Texas in every respect, as independent as Mexico and as competent to transfer the whole or part of her territory, as she is to transfer the whole or part of hers. Not to insist on the unquestionable right of Texas to be regarded and treated, in all respect, as an independent power on the ground that she has successfully resisted Mexico and preserved her independence for nine years, and has been recognized by other powers as independent, it is only necessary to recur to the Constitution of 1824 to show that she is perfectly entitled to be so regarded and treated. Under that Constitution she, with Coahuila, formed a separate state, constituting one member of the federation of Mexican states, with a right secured to Texas, by the Constitution, to form a separate state as soon as her population would warrant it.

The several states of the federation were equal in rights and equally independent of each other; and remained so until 1835, when the Constitution was subverted by the army, and all the states, which dared to resist, were subjugated and consolidated into one, by force, except Texas. She stood up bravely in defense of her rights and independence and successfully asserted them on the battleground of San Jacinto in 1836, and has ever since maintained them. The Constitution then of 1824 made her independent and her valor and her sword have since maintained her so. She has been acknowledged to be so by three of the leading powers of Christendom; and is regarded by all as such except by Mexico herself. She neither now stands nor ever has stood in relation to Mexico as a rebellious power or department struggling to obtain independence after throwing off her yoke, much less as a band of lawless intruders and usurpers, without government or political existence, as Mexico would have the world believe. On the contrary, the true relation between them is that of having been independent members of what once was a federal government, but now subverted by force, the weaker of which has successfully resisted, against fearful odds, the attempts of the stronger to conquer and subject her to its power. It is in that light the United States regard her, and in that they had the right to invite her to renew the proposition to the Union, without giving any just offence to Mexico, or violating any obligation by treaty or otherwise between us and her.

Nor will our honor, any more than our welfare and safety, permit annexation to be defeated by an invasion of Texas while the question is pending. If Mexico has thought proper to take offence, it is the United States, who invited a renewal of the proposition, and not Texas who accepted the invitation, who should be held responsible; and we as the responsible party, cannot, without implicating our honor, permit another to suffer in our place. Entertaining these views, our honor and interests being both involved, Mexico will make a great mistake if she supposes that the president can regard with indifference the renewal of the war, which she has proclaimed against Texas.

But another and still more elevated consideration would forbid him to regard the invasion with indifference. Strong as the objections to it, of itself, are, in connection with existing circumstances, those to the manner in which it is proclaimed it will be conducted, are, still more so. If honor and interest forbid a tame acquiescence in the renewal of the war, the voice of humanity cries aloud against the proposed mode of conducting it. All the world have an interest that the rules and usages of war, as established between civilized nations in modern times should be respected, and are in duty bound to resist their violation, in order to preserve them. In this case that duty is preeminently ours. We are neighbors, the nearest to the scene of the proposed atrocities; the most competent to judge from our proximity, and for the same reason enabled more readily to interpose. For the same reason also, our sympathies would be more deeply roused by the scenes of misery which would present themselves on all sides not to mention the dangers, to which we must be exposed in consequence of an invasion, so conducted, near a distant and weak frontier, with numerous and powerful bands of Indians in its vicinity.

If anything can add to these strong objections to the manner in which, it is proclaimed, the war will be waged, it is the fiction, regardless of the semblance of reality, to which the government of Mexico has resorted as a pretext for the decree of the 17th of June 1843, and the orders of general Woll of the 20th. June last. Finding nothing in the conduct of the government or people of Texas to justify their barbarous character and palpable violation of the laws of nations and humanity, it has assumed, in wording them, that there is no such government or community as Texas; that the individuals to be found there are lawless intruders and

UNAM - IIH

usurpers, without political existence who may be rightfully treated as a gang of pirates and outcasts from society and as such, not entitled to the protection of the laws of nations or humanity. In this assumption the government of Mexico obstinately persists, in spite of the well known fact, universally admitted by all, except itself, that the colonists, who settled Texas, instead of being intruders and usurpers, were invited to settle there, first under a grant by the Spanish authority to Moses Austin, which was afterwards confirmed by the Mexican authority, and, afterwards, by similar grants from the state of Coahuila and Texas, which it was authorized to make by the Constitution of 1824. They came there then as invited guests, not invited for their own interests, but for those of Spain and Mexico, in order to protect a weak and helpless province from wandering tribes of Indians; to improve, cultivate and render productive wild and almost uninhabited wastes, and to make valuable, which were before worthless. All this they effected at great costs and much danger and difficulty, which nothing but American energy, industry and perseverance could have overcome, not only unaided by Mexico but in despite of the impediments caused by her interference. Instead then of a lawless band of adventurers, as they are assumed to be by the government of Mexico, these invited colonists became in a few years constituent portions of one of the members of the Mexican federation, and their separation have established wise and free constitutions, under the influence of which they have enjoyed peace and security, while their energy and industry protected by equal laws, have widely extended the limits of cultivation and improvement. It is such a people, living under such institutions, successfully resisting all attacks from the period of their separation nine years ago, and who have been recognized and admitted into the family of nations that Mexico has undertaken to regard as a lawless banditti, and against whom, as such she has proclaimed a war of extermination forgetful of their exalted and generous humanity in refusing to exercise the just rights of retaliation, when, in a former invasion victory placed in their hands the most ample means of doing so. The government of Mexico may delude itself by its fictions but it can not delude the rest of the world. It will be held responsible, not by what it may choose to regard as facts, but what are in reality such, and known and acknowledged so to be, by all save itself.

So are the views entertained by the president of the

United States, in regard to the proposed invasion, while the question of annexation is pending, and of the barbarous bloody manner, in which it is proclaimed, it will be conducted; and in conformity to his instructions, the undersigned hereby solemnly protests against both, as highly injurious and offensive to the United States.

The undersigned, while making this protest and declaration, has been instructed at the same time, to repeat to his excellency the minister of Foreign Relations and government of Mexico what was heretofore communicated to him, by the charge d'affaires of the United States, in announcing the conclusion of the treaty, that the measure was adopted in no spirit of hostility to Mexico, and that if annexation should be consummated, the United States will be prepared to adjust all questions growing out of it, including that of the boundary, on the most liberal terms.

The undersigned avails himself of this occasion to renew. . .

Wilson Shannon

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 1 al doc. núm. 4. NAW.

63

18 de octubre de 1844. Hamburgo. R. Sieveking síndico de las ciudades hanseáticas y de Relaciones Exteriores a A. Negrete representante de México.

El agente de Texas llegó proponiendo transacciones comerciales a las ciudades hanseáticas cediendo un cinco por ciento de ventaja en todo el comercio, de acuerdo con el decreto de Texas de 27 de enero de 1842.

Las ciudades en un momento en que Texas se encontraba en guerra con México no habían tomado en cuenta el ofrecimiento porque reconocían que su comercio estaba al lado del mexicano y que el senado a pesar de haber recibido oficiosamente al texano no había hecho ninguna clase de reconocimiento.

ASREM, 1-13-1442, f. 15v. a 16v.

19 de octubre de 1844. Hamburgo. A. Negrete agente mexicano ante las ciudades hanseáticas, a Relaciones.

A pesar de las conversaciones que había sostenido con el síndico local de Relaciones, se había recibido al coronel texano Daingerfield, que fue durante dos años encargado de negocios en La Haya, y presentó cartas credenciales que le recibieron. Se hablaba de que le habían dado una cita para ratificarle un tratado de comercio que hizo con el ministro austriaco en París.

Al saber Negrete que tenía pendientes las cartas credenciales presentó una protesta, visitó con anterioridad al ministro y le avisó de la llegada del texano. El ministro insistió que era muy diferente recibirlo a entablar negociaciones y, por ende, carecía el texano de dinero para la compra de armas o de otros utensilios. El mexicano temía que venía a vender tierras en Texas y que en el futuro iba a revisar los tratados de comercio pertenecientes a países europeos que no se condujeran con lealtad. Negrete terminó diciendo que se pesaran las ventajas y que decidieran de quién preferían como amigos.

Por estar un buque carguero a punto de salir para México, Negrete retuvo el visado y logró que los comerciantes se pusieran de su lado y, después de mucha presión, se logró que el ministro invitara al texano a abandonar el país, ya que nunca antes habían expulsado a nadie.

ASREM, 1-13-1442, f. 8-14.

28 de octubre de 1844. México. W. Shannon a J. Calhoun.

Your despatch of the 19th of September last reached me on the 12th instant and in compliance with your instructions I lost no time in addressing to the minister of Foreign Relations of this government a communication, expressive of the views of the president of the United States, in relation to a renewal of the war, on the part of Mexico against Texas

and to the manner in which it is proposed to be conducted. Accompanying this dispatch, you will find a copy of this communication, marked number 1. I have received no reply, as yet, to this note, and cannot say when one may be expected. President Santa Anna is at his hacienda near Jalapa, and until he can be heard from, no reply will be given. The uncertainty of the time, when a reply, will be received, has determined me to delay this dispatch no longer.

Expresaba no tener duda en pensar que, desde algún tiempo atrás, México estaba decidido a continuar la guerra en contra de Texas y que hizo los preparativos para ello. Encontraba dos partidos, el uno peleando por mantenerse y el otro por conseguir el poder. Pero al tratarse del asunto de Texas ambos se unían y celosamente estaban en favor de proseguir la guerra. A la cabeza de uno de los partidos estaba Santa Anna con la administración en sus manos, el centro del otro partido era la mayoría del congreso con todos los enemigos del presidente y de su administración. Esta lucha entre los partidos no se originó con el asunto texano sino que por debajo de las grandes declaraciones en torno al problema texano iban hacia sus propios intereses viendo cómo hacerse de la dirección del país.

It was supposed that by a renewal of hostilities in Texas Mexico would either subjugate the country, or force her into an alliance with England under a guarantee from that power that she would in no event transfer her sovereignty to the United States. It is the desire of Mexico, beyond doubt, if she cannot reconquer and hold Texas herself, that the latter should constitute an independent power, and serve as a barrier republic against the encroachments, which it is feared the United States desire to make in Mexican territory. It has been the policy of all parties here for years back to represent us as a dangerous grasping neighbor, and that it was necessary for the safety of Mexico we should be held at distance. Hence the hostility of this government and people to annexation, and hence also the policy, which has been adopted and adhered to for years past in utter disregard of all treaty stipulations, of preventing, by every possible means, our citizens from settling in Mexico and especially in the four northern departments, and also of driving those out of the country who are located in it.

The army at the time a renewal of hostilities was determined upon, nominally, consisted of thirty five thousand men, but its actual members were far short of this. Congress with

UNAM - IIH

avowed object of renewing the war against Texas authorized and additional levy of thirty thousand troops, making the whole force that the administration was authorized to make for the prosecution of the war sixty five thousand. The levy of troops immediately commenced and has been, and still is going on.

Siempre era difícil y en la ocasión fue imposible averiguar el número exacto de tropa que tenía México pero que el número de 30 000 cada día iba en aumento.

This force is distributed at various points throughout Mexico but that portion of it intended to act against Texas is concentrated at Jalapa, Vera Cruz, San Luis Potosí, and this city, making in all about fifteen or eighteen thousand strong, exclusive of the force under command of general Wool, on the western frontier of Texas, the number of which I am unable to state. The force in Jalapa is eight thousand; in Veracruz about two, in San Luis Potosí between two and three and in the city five thousand.

The plan of the campaign is said to be to concentrate about ten thousand troops at Vera Cruz and convey them direct from that place, by means of transports and steam vessels, to Galveston, with the view of taking the city and overrunning eastern Texas; while the army under general Wool is to be strengthened, cross the río Grande, and invade Texas on the west and form a junction with the eastern division of the army at some central point. In view of this plan of attack Mexico sent her two steamers to New York to be repaired and contracted for four additional ones, with some small crafts. These, it is said, are on the stocks and being finished in the United States, but will not be ready for delivery for some time to come. She has also, it is said, a contract for the construction of several vessels in England, intended for the same purpose.

That this was the plan of the campaign originally adopted and intended to be carried out and in view of which all the military preparations by the government have been made, I have no doubt. Independent of the positive information I have received that such was the plan, all the movements of the government confirm this information. The number of troops, you will perceive, collected at Jalapa and Vera Cruz is about ten thousand, and that this force can at any time be concentrated at the latter place in four days, and thence embarked at once for Galveston. If it had been the intention of the government to assail Texas by the río Grande alone, the

whole force of the invading army would have been concentrated at San Luis Potosí; but the force at, and ready to be thrown at that point, is by no means sufficient to justify an invasion of Texas. As to the plan of the campaign then, I think, you may rely with confidence on what I have stated.

Congress also made an appropriation of four millions some time since, for the purpose of carrying on the war and have been actively engaged in discussing for several weeks a loan bill, authorizing the additional sum of ten millions for the same purpose. There is a decided majority in Congress, as I have already stated, opposed to the president Santa Anna, and they are beginning to doubt the policy of placing such a large military force in his hands, with the pecuniary means to sustain it. Within the last two months this party has been gaining strength rapidly, and is now strong enough to have confidence in being able to overthrow the president. He is aware of the combinations against him, and keeps himself in the midst of his troops at Jalapa and Vera Cruz, and is actively engaged in preparing to crush his opponents and defeat their contemplated movements. In this state of party strife here, with the known views of the president of the United States on relation to a renewal of the war against Texas, I feel confident that that measure will be abandoned at least for the present; that the two parties will come at an open rupture, and that a revolution, to say the least, is probable. On the 22 instant a final vote was taken in the house of deputies on the ten million loan bill and the measure failed by a vote of forty-three against it and thirteen for it. This goes for the opinion that the war, for the present, is to be abandoned. I will not at this time speculate as to the future. Things are rapidly coming to a crisis, and a short time will enable me to give results instead of opinions.

As many of our citizens who are favorable to the acquisition of Texas, appear to be under the impression that the consent of Mexico to that measure might be obtained, and that that would be the best and most convenient mode of accomplishing the object our government has in view, I have been induced, through confidential sources to sound the leading men of both political parties on this subject. The uniform reply has been unfavorable; that public opinion would not sustain such a measure, and that neither party would be willing to risk their popularity, and especially at this time proposing or agreeing to it. From everything I have been able to collect since I came here, I am convinced that it is

UNAM - IIH

uses to think of obtaining the consent of Mexico to annexation, or the sale of any portion of what she claims as belonging to her territory, until there is a change in public opinion. What change in public feeling, on this subject, a revolution may produce, or what the result would be, it is difficult at this time to say. I know of nothing however that should lead us to hope for a favorable change in public opinion on this subject.

That a feeling of hostility should exist against us with this people is by no means strange, when we recollect that, for years past, opposition to the United States has been used by both parties as a lever by which to obtain public favor and political power. We have been represented as seeking to overrun all Mexico, and that, if not held in check, we would plant the American standard on the walls of the capital. Such has been the unjust and odious light, in which we have been held up to this people by the political men of all parties, until they have created a public opinion, which they cannot, if they were so disposed, easily resist or control. It is true that many intelligent Mexican privately entertain and express opinions favorable to the amicable arrangements of the difficulties with Texas and believe that the proposed invasion, if attempted, would result in no good to Mexico. But there are few, who have the boldness to express these opinions publicly, or who would be willing to stem the current of popular prejudice by undertaking to carry them out. I am not aware that these opinions prevail to any extent in the army, which is the great controlling power in the country. I think we must therefore rely on time and a new combination of circumstances to dissipate these prejudices against us, before we can reasonably hope to acquire, by negotiation, any portion of the territory now claimed by Mexico, and I do not think we have any grounds to flatter ourselves that a favorable change in this respect will soon take place.

I take the opportunity...

Wilson Shannon

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25. 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 5. NAW.

31 de octubre de 1844. México. M. C. Rejón a Shannon.

El infraescrito, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 14 del corriente le ha dirigido su excelencia el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, protestando solemnemente de orden de su gobierno, así contra la invasión, que ha determinado hacer el de la República Mexicana en el territorio de Texas, como contra el modo con que se ha propuesto realizarla.

Como el objeto de la referida nota, que acaba de revelar la falsedad con que se ha tratado a México por tanto tiempo, sea hacer suspender las hostilidades proyectadas sobre los colonos de aquella provincia, que se han alzado con ella, entre tanto se consuma la obra de agregarla a los Estados Unidos; el infraescrito al rechazar esa protesta, se ve en la necesidad de examinar la justicia en que se funda, y para ello séale permitido establecer ciertos hechos que conviene tener siempre presentes para poder decidir, con acierto, sobre el derecho con que ha resuelto intervenir en este negocio el gobierno americano.

Conviniendo el infraescrito en que los primeros colonos de Texas se establecieron en aquel territorio tanto por concesiones del gobierno español confirmadas después de hecha la independencia de México por la autoridad de esta república, como posteriormente por otras semejantes, que hizo el estado de Coahuila y Texas, autorizado competentemente para hacerlas; debe llamar fuertemente la atención de su excelencia el señor Shannon a las circunstancias esenciales, de que en la proclamación y acta de independencia de Texas los que figuraron como principales con casi en su totalidad originarios de los Estados Unidos; que lo eran también así el general y los demás que componían el ejército, que peleó bajo el estandarte de Texas en la acción de San Jacinto; y que en muchos puntos de los mismos Estados Unidos se celebraban públicamente juntas en aquel tiempo, para proporcionar, como en efecto se proporcionaron, auxilios de hombres, armas y demás pertrechos y municiones de guerra y boca a los denominados, con el objeto de que sostuviesen su causa, que si en aquel tiempo pudo creerse que se limitaba a realizar su independencia de México, después se ha visto con claridad que tendía a separarse aquel rico y

UNAM - IIH

extenso territorio del poder de su legítimo soberano, para agregarlo a los Estados Unidos medida política según dice expresamente la nota de su excelencia el señor Shannon, ha sido largo tiempo alimentada y creídose indispensable para la seguridad y bien estar de los Estados Unidos, y por lo mismo ha sido invariablemente seguida por todos los partidos de aquella república y por sus administraciones de veinte años a esta fecha. Y bien; esta confesión paladina, unida a los hechos públicos y notorios, que ha referido rápidamente el infraescrito, no hace ver la proclamación de la independencia de Texas y la demanda de su agregación a los Estados Unidos como obra del gobierno y ciudadanos de éstos, interesados en hacer esta adquisición, que han considerado veinte años a esta parte indispensable para la seguridad y bien estar de aquella república?

Y siendo esto así puede ser bueno el derecho, con que pretenden intervenir en esta cuestión, impidiendo al gobierno mexicano reconquistar una parte interesante de su territorio, mientras esté pendiente la cuestión de su agregación a la república mencionada? Para que pudiese justificarse una intervención de esta especie era preciso reconocer solamente en todos los pueblos de la tierra el derecho de alzarse con terrenos de sus vecinos, poblándolos primero con sus propios ciudadanos, haciéndoles después sustraerse de la obediencia de las autoridades territoriales, proclamar su independencia, ayudándolos de una manera eficaz para sostenerla y pedir por último la incorporación del territorio ocupado en el de la patria, a que perteneciesen los indicados ciudadanos. Tal es el caso en que se hallan los Estados Unidos respecto de la cuestión de Texas, y el gobierno norteamericano podrá engañarse en esta parte con sus ficciones pero no podrá engañar al mundo, que impuesto de las circunstancias de que ha hecho mérito el infraescrito, y con presencia de la nota de su excelencia el señor Shannon, muy importante para hacer resaltar la justicia, que asiste a México en este punto, verá que la proclamación de la independencia de Texas, hecha y sostenida en casi todo por ciudadanos norteamericanos, no reprimidos por su gobierno, sino más bien auxiliados por él y por los Estados meridionales de aquella república no ha tenido otro objeto que engrandecer a los Estados Unidos con la agregación de aquel territorio, procurando coonestar el despojo que se ha tratado de hacer a esta nación con supuestos derechos, que se quieren fundar en antecedentes creados de intento por parte del pueblo meridional y go-

bierno de los mismos Estados Unidos. Pues quien en efecto no ve que esa independencia de Texas no se ha hecho, ni se sostiene ahora con tanto calor y energía en la nota de su excelencia el señor Shannon, sino porque ha convenido hacer de los texanos una nación independiente y soberana, para darles derecho a celebrar tratados y de agregarse por medio de ellas a la república de que son originarios tanto el denominado presidente de aquella provincia mexicana como las demás autoridades que allí gobiernan? El artificio podrá sorprender lo mismo que los argumentos que en él se fundan, a los que no estén al alcance de los hechos y desconozcan además la nota que tiene el honor de contestar el infraescrito; pero los que tengan noticia de todas las circunstancias indicadas, no dejarán de convenir en que por aquél medio sólo se ha procurado dar una apariencia de justicia a lo que altamente reprueban el derecho de gentes y las relaciones de una buena vecindad.

El presidente Jackson, uno de los partidarios más adictos de la agregación, y a quien se han hecho graves cargos de haber mandado a Texas al general Houston para realizar sus designios; no tuvo que confesar, en fuerza de la verdad y la justicia, en su mensaje que dirigió a la cámara de representantes en diciembre de 1836, y esto cuando sólo se trataba de reconocer la independencia, que semejante acto sería mirado como la grave injusticia hacia México, y que por él quedarían los Estados Unidos sujetos a la más negra censura por cuanto los texanos habían emigrado todos de allí y procuraban su reconocimiento con la intención manifiesta de lograr su incorporación a los mismos Estados Unidos? Esta confesión nada menos que del gobierno de aquella república a la vez que corrobora cuanto se ha dicho sobre que la independencia de Texas se ha hecho por emigrados del norte de América con objeto de agregarse a su patria, acaba de poner en claro el aserto del infraescrito, en orden a que se procuró dar a la ocupación de Texas por los Estados Unidos un giro, que le quitase de alguna manera la odiosidad de una descarada usurpación, habiéndole aparecer con visos de que se había obtenido por el expreso consentimiento de su pueblo; que había logrado emanciparse de su metrópoli, conquistando su independencia por su espada y su valor.

Así es que, siendo los texanos que proclamaron la independencia de Texas emigrados de los Estados Unidos, no pudiéndose dudar que de allí se les protegió abiertamente para sostener su rebelión contra las autoridades de un país,

UNAM - IIH

que los recibió con tanta generosidad, siendo público y notorio que ese mismo gobierno, que aparentaba un respeto a la opinión del mundo, temiendo se censurara el reconocimiento de Texas por los Estados Unidos como una grave injusticia hacia México, fue el primero que se apresuró a reconocer su independencia sabiendo que se había proclamado para agregar aquella provincia mexicana a la república del norte; habiéndose visto después que de una manera abierta y sin embozo ese mismo gobierno de los Estados Unidos y una parte considerable de su pueblo trabajaba con entusiasmo por la agregación de Texas a su territorio, hasta el extremo de haber solicitado se renovase la propuesta de incorporación cuando no había necesidad de tal demanda porque siendo los texanos y norteamericanos una misma cosa, todos tenían y tienen unos mismos intereses y tendencias; y en fin, ministrando la historia de esta cuestión entre los dos países ¿cuántos datos pueden apetecerse para probar que la independencia de Texas es obra del gobierno y pueblo meridional de los Estados Unidos y que no la han hecho sino para apoderarse de sus ricos y vastos terrenos, cómo hay valor para presentarla como una cosa en que no han tenido parte, y a los extranjeros que la proclamaron con los mismos títulos que tuvieron para hacer la suya los mexicanos, dueños por todo derecho del territorio en que nacieron?

Pero se dice, que habiéndoseles llamado a establecerse en aquella provincia, se radicaron en ella bajo el sistema federal, que regía entonces en la República Mexicana y que disuelto éste por la fuerza armada, tenían derecho para separarse de México, tanto más cuanto que la Constitución de 24 se los había dado para ser un estado independiente, cuando tuviesen los elementos necesarios.

Para responder a esto, debe tenerse presente que los ciudadanos de los Estados Unidos, que han proclamado la independencia de Texas, a excepción acaso de los primeros colonos que fueron allí, no para permanecer sumisos a la República Mexicana sino para agregarla a su patria, robusteciendo por este medio las instituciones peculiares de los estados del sur, y abriendo un teatro nuevo al execrable sistema de la esclavitud de los negros. Ellos jamás se sujetaron a las leyes mexicanas, sino que vivieron como quisieron, y cuando consideraron que podían erigirse en estado de la federación para poder arreglar sus cosas a su modo, formaron su Constitución, que no aprobó la administración general de la república, porque aquel acto carecía de los requisitos esta-

blecidos en la ley fundamental. Esto, unido al decreto de la supresión de la esclavitud y a las medidas adoptadas para someterlas al cumplimiento de las leyes, que despreciaban, los irritó disponiéndolos a levantar el estandarte de la rebelión contra las autoridades nacionales. Se insurreccionaron en efecto, y encontrando después un pretexto en la destrucción de la Constitución federal, cuyas disposiciones jamás habían observado, sino en aquella que les podía convenir, se apoyaron en ella para llevar adelante su movimiento, desconociendo maliciosamente el derecho de la nación para variar sus instituciones cuando convenga a sus intereses proclamando enseguida su independencia, y de allí su agregación a los Estados Unidos, que ha sido el verdadero objeto de su venida a Texas, y el blanco a que han acertado los tiros de los partidos y las administraciones de aquella república, de 20 años a esta parte como se comprueba con la nota de su excelencia el señor Shannon. Y todo esto, no manifiesta plenamente un sistema de falsía constante seguido contra México, y destruye hasta esas apariencias de derecho, con que se quiere cohonestar la rebelión de los colonos de Texas?

Por otra parte esa independencia prometida a aquella provincia en la Constitución federal ¿no era acaso para que se separase de la república, cuando tuviesen los elementos necesarios, y pudiese agregarse a un nación extranjera? Exáminese con atención aquel código, y se verá que sólo se le prometía hacerla estado independiente en su administración interior; pero no emanciparlo de la soberanía nacional, que todos los estados estaban en la obligación de reconocer y respetar. Además, ¿qué tiene que ver una nación vecina con las instituciones de la otra, ni con qué derecho puede cogerse para siempre los terrenos ajenos, en que se hubiesen establecido sus ciudadanos, porque se hubiesen variado las formas constitucionales, del pueblo que los acogió?

Se dirá también que han hecho su independencia, y que teniendo medios suficientes para sostenerla, deben ser reconocidos como nación independiente y con derecho para celebrar tratados y agregarse por medio de ellos a la potencia que más les acomode y que quiere admitirlos en su unión. Por eso, aquel, reproducirá el infraescrito cuanto ha dicho sobre el artificio, con que han creado el gobierno y pueblos del sur de los Estados Unidos la istuación actual de Texas para formar un argumento aparentemente sólido, en qué poder apoyar la adquisición de aquel territorio que, de veinte años a esta parte, se ha considerado indispensable por todos

UNAM - IIH

los partidos y administraciones sucesivas de aquella república. Pero no son los llamados texanos los que han podido hacer la independencia de aquella provincia, ni los que tienen los medios suficientes para llevarla a cabo; son los hombres del sur de los Estados Unidos los que han hecho todo, no para formar de Texas una nación independiente, sino para agregarla a su territorio con alguna apariencia de justicia. La nota que contesta el infraescrito es una prueba de la insuficiencia de aquéllos, pues que a ser bastantes sus recursos para sostenerse contra el poder de la República Mexicana, no habría habido necesidad de que el gobierno de su excelencia el señor Shannon se pusiese tan abiertamente en su parte, rasgando de una vez el velo con que quiso cubrir por mucho tiempo su manejo y sus designios.

Mas, pasando ahora a tratar de esa creencia que se dice que generalmente se tiene con los Estados Unidos, de que Texas se hallaba comprendida en la cesión de la Luisiana hecha por Francia a aquella república en 1803; preguntará el infraescrito, ¿puede ser ella bastante para invalidar tratados posteriores celebrados con las solemnidades debidas? Por el que se concluyó y firmó en Washington el 22 de febrero de 1819, entre los plenipotenciarios de los Estados Unidos y España aquellos reconocieron la indicada provincia como parte integrante de las provincias españolas; y si ahora se dice que esta renuncia se hizo indebidamente y se pretende por lo mismo fundar en aquél la creencia de un derecho que prevalezca al que da el tratado referido, qué garantía pueden ya tener en lo sucesivo las convenciones públicas, cuando contra todas es fácil alegar algún derecho preexistente indebidamente renunciado y otorgado? La España, no podría apoyarse en esta perentoria para oponerse a las pretensiones de España? Pues es lo mismo que hace ahora México apoyándose no sólo en el tratado de Washington de 22 de febrero de 1819, sino en el iniciado y concluido de 12 de enero de 1828, entre los plenipotenciarios de esta república y los Estados Unidos ratificando después solemnemente por las dos altas partes contratantes. En ambos casos se convino, al marcarse la línea divisoria, en que Texas no pertenecía a los Estados Unidos sino primero a España y después a México, como que sucedía a aquélla en derechos. En ninguno de ellos se encuentran las reservas que pudieran dar al gobierno americano esos títulos, que parece se pretenden fundar en una creencia contraria a solemnes convenciones; más bien se hallan en ambos renunciaciones expresas terminantes a aquel terri-

torio a favor de España y esta república como se comprueba con la lectura del artículo 3 del de Washington y 2 del de México.

Así es que habiendo existido, según se dice, en todos los partidos y gobiernos de los Estados Unidos de veinte años a esta parte, esa creencia de que les pertenece el territorio de Texas, no deja de ser sorprendente que en el año de 28 hubiesen convenido, por la ratificación del tratado de límites con España, en reconocer aquella provincia como parte integrante de la república mexicana. Por qué entonces, si eran buenas sus razones, no enmendaron el defecto del primer tratado, y ni siquiera hicieron la menor reserva para apoyar el derecho, que ahora asoma y que se pretende hacer valer?

Es igualmente sorprendente que se quiera también fundar en la seguridad de los Estados Unidos el derecho de cogerse una fértil y vasta provincia perteneciente a una nación vecina y reconocida como parte integrante de ella por solemnes convenciones. Si este argumento valiese, pocos pueblos podían estar seguros de sus respectivos territorios; porque los más fuertes tendrían siempre razón para absorberse a los más débiles, alegando derecho de su propia seguridad. Así los Estados Unidos después de tomarse Texas, se adjudicarían con el mismo título los demás departamentos fronterizos de la República Mexicana, si no seguían inmediatamente con el territorio comprendido entre los ríos Bravo del Norte y Colorado que desagua en el mar de las Californias y sus respectivas fuentes.

México que se ve amagado de estos nuevos y trascendentes males, mucho más cuando tiene un motivo poderoso para tenerlos en la conducta poco leal que han observado el gobierno y pueblo meridional de los Estados Unidos en la cuestión de Texas, cómo puede desentenderse, en el punto de que se trata, de su derecho de seguridad, fundado en mejores títulos que los que pueda alegar la república de su excelencia el señor Shannon, para precaver al influencia, que cree suministra, de la Gran Bretaña al bienestar y prosperidad de sus pueblos? ¿Por qué si el gobierno del señor Tyler trata de conservar la seguridad de su país, cogiéndose un territorio ajeno, el de la nación mexicana pretende proveer la suya, sosteniendo una provincia, que por todo derecho le pertenece? Si aquél procura evitar una incómoda vecindad, el segundo a la vez que coadyuva al intento del primero, tiende a salvar otros varios departamentos amenazados y aun la nacionalidad de su país. Y en fin si el uno aspira

UNAM - IHH

a buscar más terreno que manchar con la esclavitud de una rama desgraciada de la especie, el otro pretende disminuir, conservando lo que es suyo, el pábulo que aquél busca para tráfico tan detestable. Diga ahora el mundo cuál de los dos tiene de su parte la justicia y la razón.

Mas viniendo ya el infraescrito al cargo que se le hace a su gobierno por el modo con que pretende hacer la guerra a los denominados texanos, dirá que esa dureza ha derivado de la política del gobierno y población del sur de los Estados Unidos, nada conforme con las relaciones de una buena vecindad, ni con los miramientos debidos a los derechos de un pueblo amigo. Porque si en lugar de haberse fomentado en los ciudadanos originarios de los Estados Unidos, establecidos en Texas, el espíritu de rebelión contra el gobierno territorial, se les hubiera hecho entender de una manera decisiva y eficaz que no contasen en ningún caso con los auxilios de su patria para sostener su empresa, si la neutralidad que el presidente Jackson inculcó en su mensaje de 8 de diciembre de 1836 como un deber de los Estados Unidos en la contienda civil entre México y Texas, no hubiera sido una vana formalidad, sino que efectivamente se hubiese reprimido lo que entonces llamó tentaciones fuertes y poderosos halagos para proteger a los texanos; es casi cierto que éstos no se hubieran atrevido a insurreccionarse, ni menos a proclamar su independencia. La guerra no habría nacido, y aun cuando hubiera estallado, inspirando una confianza ilimitada la conducta noble y leal de los Estados Unidos, cual convenía que hubiese sido, la contienda no se hubiera enardecido, ni llegado al extremo a que le ha traído la abierta cooperación de los gobiernos de los señores Jackson y Tyler, lo mismo que de los pueblos meridionales de los Estados Unidos. Esto ha dado lugar a que el gobierno mexicano hubiese visto y vea un incendio cuyas llamaradas ha querido y quiere sofocar por cuantos medios estén a su alcance, debiendo responder de todos los males originados de aquellos que los han provocado, comportándose de una manera desleal.

Además el modo con que un gobierno trata de hacer volver al orden a una provincia suya que se ha proclamado independiente, ¿puede dar derecho al de la nación vecina para impedir a mano armada la reconquista, y adjudicarse con este pretexto el terreno disputado? El infraescrito ha dicho que los colonos de Texas sin la asistencia del gobierno y pueblo meridional de los Estados ni se habrían movido ni

tendrían los medios suficientes para sostener su independencia. No obstante esto, suponiendo establecido ya el hecho de que los habitantes de la provincia sublevada hubiesen logrado sostenerse [fuera] del dominio eminente de la República Mexicana y contasen con bastantes recursos para ponerse a cubierto de los ataques de ésta, ¿no debían los Estados Unidos limitarse a reconocer su independencia, y caso de que se les hubiese tratado de hacer la guerra de una manera no conforme con usos generalmente adoptados interponer sus buenos oficios para regularizarla en obsequio de la humanidad, que se respeta poco en los Estados Unidos, y precaver los males que el presidente Tyler afecta temer? ¿Por qué no manejarse en esta cuestión del mismo modo que las otras potencias que han reconocido la independencia de Texas, sin haber tratado de impedir al gobierno mexicano usar de sus derechos sobre el territorio sublevado?

¿Será porque el gobierno de los mismos Estados Unidos ha comprometido a los texanos a pedir de nuevo su agregación, y porque bajo este supuesto su honor no le permite que otro sufra en su lugar? Apenas es creíble que una falta gravísima sirva de razón para cometer otra mayor y mucho más que no haya embozo para decirle en un documento importante, que ha de conocer el mundo civilizado. Si el honor no permite al gobierno americano dejar a otro padecer en su lugar, tampoco le ha permitido reconocer la independencia de Texas según lo que él mismo dijo en su mensaje de diciembre del año de 1836, y menos aún invitar a los texanos a renovar su propuesta de agregación, faltando de una manera tan clara a la lealtad que debe a un pueblo amigo y vecino y a las protestas repetidas de una buena fe con que ha procurado tranquilizarlo.

Mas supuesto que su conducta no ha sido arreglada, ¿por qué en vez de consumir una obra reprobada por la moral universal no retrocede dando una plena satisfacción a la potencia amiga cuyos derechos ha ultrajado, influyendo en ella de una manera amistosa, para calmar su justo enojo respecto de los rebeldes, a quienes ha comprometido, y negociar a fin de que reconociendo éstos a su legítimo soberano, obtengan su indulgencia y una legislación excepcional, que satisfaga sus exigencias? México ha manifestado para esto la mejor disposición; pero como el objeto sea agregar a los Estados Unidos la provincia de Texas cuya adquisición se ha considerado indispensable y necesaria de 20 años a esta parte por todos, los partidos y administraciones de aquella repú-

blica, no se quiere más que esto; para lo cual se ha creado una situación que diese alguna apariencia de justicia a un acto que no puede de ninguna manera justificarse.

Ahora, si este manejo ha sido leal; si la conducta de los administradores y pueblo meridional de los Estados Unidos que se han propuesto desmembrar el territorio de la República Mexicana, es, o no, conforme con el derecho de gentes y las relaciones de amistad que ha procurado conservar con ellos el gobierno del infraescrito; lo decidirá el mundo civilizado, y lo decidirá también la parte septentrional de esos mismos Estados Unidos, en cuya lealtad descansa México, haciéndole justicia a que es acreedora y que pretende arrebatárle su actual gobierno presentándola como cómplice de una política que repugna la nobleza de sus sentimientos generosos.

Resultando pues de lo dicho, que cuanto alega el gobierno americano para impedir a México recobrar la provincia de Texas, es, bien analizado, todo una violación manifiesta del derecho de gentes; porque se reduce a que se le deje consumir la usurpación de una gran parte del territorio de una potencia amiga, en lo cual hace veinte años que trabaja reservando este arbitrio para hacerse de ella, si entre tanto no la consiguió por negociaciones amistosas; y siendo por otro lado incuestionable el derecho de esta república a los terrenos referidos cuya propiedad y dominio le ha reconocido solemnemente el gobierno de los Estados Unidos; el de México no puede ni debe dejar de obrar para volverlos a incorporar en su territorio. Por lo tanto tienen orden el infraescrito de rechazar la protesta, que ahora se hace a su gobierno, y de manifestar a su excelencia el señor Shannon que se equivoca mucho el presidente de los Estados Unidos, si supone que México puede ceder a la amenaza que le dirige, excediéndose de las facultades que le dé el código fundamental de su nación.

El gobierno del infraescrito no quiere ni ha querido interrumpir las relaciones de amistad, [que] desea de buena fe cultivar con aquella república no obstante de habersele faltado gravemente en el punto de que se trata, y hasta el extremo de decírsele de una manera casi clara, que por veinte años se le ha estado engañando con protestas de lealtad; pero que desde entonces se ha querido coger de grado o por fuerza uno de sus más extensos y fértiles departamentos. México pues prescinde por ahora de todo; pero no prescinde ni prescindirá jamás de someter a la unión nacional un territorio,

que por todos títulos le pertenece; y si al usar de este derecho, en que nadie ofende, el gobierno de los Estados Unidos tratase de llevar adelante el amago, que le ha hecho, cambiando las relaciones que existen entre ambos países, la responsabilidad de las consecuencias que de allí se originen será suya y no del gobierno mexicano, que sólo se limitará a rechazar una agresión injusta que no provoca.

El infraescrito reitera a su excelencia el señor Wilson Shannon las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Crescencio Rejón

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 1 al doc. núm. 4. NAW.

67

1 de noviembre de 1844. México. W. Shannon a M. C. Rejón.

Recordatorio de que el día 7 de septiembre le había llamado la atención sobre las enmiendas propuestas por el senado de los Estados Unidos a la convención del 20 de noviembre de 1843 y que le pidió en esa ocasión que se designaran plenipotenciarios para discutir las. Pero, aun cuando le contestaron que los comisionados mexicanos se designarían de inmediato no había tenido noticias sobre ese nombramiento. Pedía una respuesta.

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 10, anexo 5 al doc. núm. 4. NAW.

68

4 de noviembre de 1844. México. W. Shannon a M. C. Rejón.

Con sorpresa había recibido la nota del 31 de octubre, que pretendía contestar la suya del 14 del mismo mes, protes-

tando de la propuesta invasión mexicana a Texas y de la forma en que se venía planeando.

The undersigned can hold no communication with the government of Mexico, unless in term respectful to himself and to the government and people, whom he has the honor to represent. The note of his excellency Mr. Rejón, repeatedly charges, in terms the most grossly offensive, the government and people of the United States with falsehood, artifice, intrigues, and designs of a dishonorable character and with barefaced usurpation. It also charges general Jackson, with having, while president of the United States, sent general Houston to Texas with the secret purpose and dishonorable design of exciting that people to revolt, with the view of procuring the annexation of that territory to the United States.

These charges are predicated, in part, on a misrepresentation of the note of the undersigned so gross and palpable, and are so often repeated in language so offensive as manifest purpose of deliberately insulting the people and government of the United States. To such charges so unfounded, made in language so insulting, and for such a purpose, the undersigned can make no reply. He has therefore no alternative but to demand that the note be withdrawn. As the undersigned proposes to send by a special messenger, to leave on the morning of the 10th instant, dispatches to his government, and as the future relations to subsist between the United States and Mexico may depend on the representation which he may make to his government, and as the future relations to subsist between the United States and Mexico may depend on the representations, which he may then make to his government, he requests an immediate reply to his note.

The undersigned . . .

Wilson Shannon

Mexico. B. E. Green, November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State, Vol. 12, anexo 2 al doc. núm. 4. NAW.

6 de noviembre de 1844. México. M. C. Rejón a W. Shannon.

El infraescrito . . . ha recibido la nota de su excelencia Wilson Shannon . . . de los Estados Unidos de América, de

fecha 4 del corriente, relativa a la respuesta que el que suscribe le dio el 31 del próximo pasado octubre, rechazando la protesta que hizo su excelencia contra la invasión de Texas por parte del gobierno mexicano y modo con que éste intentó verificarla.

Habiendo sido muy irregular la conducta que ha observado el gobierno y el pueblo meridional de los Estados Unidos en la cuestión de la citada provincia perteneciente a esta república, el infraescrito no ha extrañado que, puesta bajo su verdadero punto de vista, y libre del embrollo, con que de intento se había procurado desfigurarla, no hubiese ya querido entrar en ella la legación americana, pretextando para esto no serle permitido mantener comunicaciones con este gobierno sino en términos respetuosos a ella, a su gobierno y pueblo que representa. Y en efecto, ¿a qué otra cosa puede atribuirse ese empeño exclusivo, que manifiesta su excelencia Wilson Shannon en solicitar para sí, para su pueblo y gobierno desviándose de la cuestión aspectos que ha negado a la República Mexicana, y a su gobierno, a que ha llamado tantas veces bárbaro en su nota de 14 del pasado octubre? Es acaso superior en dignidad el gobierno de los Estados Unidos o tiene derecho su legación a faltar de esta manera tan grave a un gobierno a quien ha rehusado los miramientos que se deben por la urbanidad, hasta los simples particulares [sic]?

México podría con justicia promover la reparación de estos agravios, y la obtendría fácilmente si el gobierno americano, en vez de querer cultivar relaciones de buena inteligencia y amistad con ella, no buscase ocasión de cambiarlas, provocando un rompimiento que ha procurado y procurará evitar el gobierno del infraescrito. Habría podido también devolver insulto por insulto usando el lenguaje altamente descortés, que caracteriza a las dos anteriores notas de la legación americana y con especialidad a la última; pero sabe lo que se debe a sí mismo para haberse querido cubrir de oprobio a la faz del mundo, en una cuestión en que tiene de su parte la justicia y la razón.

Y si bien ha tenido que referir hechos importantes, de que resulta comprobada la deslealtad de dos administraciones y pueblo meridional de los Estados Unidos, no le ha quedado otro recurso que hacer palpable su derecho, y la injusticia, con que se le quiere coger una parte importante de su territorio, cuya adquisición se ha creído necesaria por todos los partidos y gobiernos de aquella república de 20 años a esta

UNAM - IIH

fecha, según se comprueba en la nota de la legación americana del 14 del próximo pasado octubre. Sin embargo, ha procurado limitarse a lo absolutamente indispensable para hacerse entender en la materia, manifestando siempre en la polémica la consideración, que debe a la mayoría del pueblo americano, de cuyos representantes espera la enmienda de las demasías cometidas en esta parte por el presidente actual de aquella república, y cuyo senado respetable, y hombres distinguidos como Adams y Clay le han dado pruebas de su justificación.

Así que lejos de encontrar motivo el gobierno del infraescrito para retirar la nota, que dirigió a la legación americana en 31 de octubre anterior, mientras más la medita más se convence de la necesidad de dejarla subsistir en los términos en que la hizo pasar, sintiendo solamente que no se le hubiese dado ocasión de poder ampliar los hechos con que ha tratado de demostrar al mundo ese sistema de falsía, que se ha seguido con México de 20 años a esta parte, y que acaba de corroborar la nota del 14 de octubre de la legación americana.

Por tanto tiene orden el infraescrito de reproducirla en todas sus partes, y de repetir a la vez que si por usar México de su derecho, se llegasen a interrumpir por el actual gobierno de los Estados Unidos las relaciones de amistad, que el de esta república ha procurado y procurará de buena fe conservar, la administración mexicana, aceptando la dura condición, que se le fuerza a adoptar, rechazará la agresión injusta que se le haga haciendo al gobierno del presidente Tyler responsable de todos los males que de aquél cambio resulten.

El infraescrito reitera con tal motivo a su excelencia Wilson Shannon las protestas de su muy distinguida consideración.

Manuel Crescencio Rejón

Mexico, B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol 12, anexo 3 al doc. núm. 4. NAW.

8 de noviembre de 1844. México. W. Shannon a M. C. Rejón.

Acusaba recibo de su nota fechada el día 6 y no tenía otra cosa que decir que, tanto ésa como la del 31 último serían turnadas a su gobierno para que le dieran instrucciones en cuanto a la conducta que debía seguir. De momento quedaba interrumpido todo el intercambio político entre él y el gobierno de México hasta saber lo que le ordenaran desde Washington.

El infraescrito consideraba tener el suficiente conocimiento para saber que correspondía a su gobierno contestar la nota que le habían enviado con fecha del 31 y que le repetían el día 6. En los 69 años que los Estados Unidos tenían de existencia, su gobierno se había hecho respetar por todos los gobiernos del mundo en vista de su probidad y justicia, "its measures and policy in its intercourse with all nations has been open, frank and undisguised, 'demanding nothing that is wrong'" y estaba en posición de corregir y corregiría las equivocaciones que el señor Rejón cometía en su nota.

"The undersigned therefore avails himself of this occasion to correct his excellency's misrepresentations of his note of the 14th ultimo, and also to repel the charges and imputations contained in the notes the 31st. ultimo and the 6th. instant, not for the purpose of vindicating the honor or character of his government, but that the people of Mexico may be desabused, and the consequences, of the discourteous and unjust conduct of H. E. Mr. Rejón in the premises, may rest with the government and people of Mexico, who are responsible therefore, and that they may be without apology, if they adopt and justify the same.

The undersigned is further induced to do this, because the publication of his excellency's note of the 31st ultimo and the 6th instant, and the comments of the official newspaper thereon, leave no room to doubt as to the purpose for which they were written and published.

The undersigned, in his note of the 14th ultimo said that the acquisition of Texas has been a policy long cherished and deemed indispensable to the safety and welfare of the United States, and had accordingly been an object steadily pursued by all parties. and "made the subject of negotiation by almost every administration for the last twenty years" ¡His

UNAM - IIH

excellency Mr. Rejón, seized upon this declaration, and says that it has "just revealed the falsehood, with which Mexico has been so long treated" and this charge, which the records of his own government fully dispose, is repeated in all the phases, which the most unfair and uncandid sophistry can give to it. Did not his excellency know that almost every administration of the American government for the last twenty years, has endeavored to acquire the claim of Mexico to the territory of Texas? Does he not know that Mr. Adams and Clay, of whom his excellency Mr. Rejón now makes such favorable mention, made two attempts to negotiate with Mexico for the acquisition of Texas, one in 1825, and the other in 1827? And does he not know also that the negotiation was afterwards renewed by general Jackson and Mr. Van Buren, and that the president Tyler, after Mexico had lost her right of sovereignty, and Texas had become, *de jure* as well as *de facto*, an independent and sovereign power, sought by negotiation to acquire the same territory?

The undersigned repeats, does not his excellency Mr. Rejón know all these facts? And asks, how can he, knowing them, say that the reference by the undersigned to a fact, thus known to all the world and especially to the Mexican government and to Mr. Rejón himself, has "just revealed the falsehood with which Mexico has been so long treated"?

There has been no time during the whole period mentioned, that the government of Mexico did not know, nor has the government of the United States, at any time during that period, attempted to conceal, its desire to acquire Texas. This, his excellency Mr. Rejón knows to be true, and yet he makes the charge that the note of the undersigned of the 14th ultimo has "just revealed" it, and would persuade the Mexican people that the government and people of the United States have for 20 years entertained a secret purpose and resorted to improper means for the acquisition of Texas, and that to him belongs the honor and the credit of having discovered the proof and vindicated the rights of Mexico; and when told that such a charge is an unjust, and unfounded misrepresentation of what the undersigned has said, the same charge is again repeated in the note of the 6th instant, in terms even more offensive. The undersigned cannot believe that his excellency does not know that the fact, that the acquisition of Texas "has been made the subject of negotiation by almost every administration for the last twenty years", is no argument to prove that the government of the United

States has treated Mexico with "falsehood", or attempted to acquire Texas by artifice or improper means; and he is therefore compelled to believe that the use which has been made of that fact, as stated in his note of the 14th is a misrepresentation intended to create a false impression on the minds of the people of Mexico, and to create a prejudice against the government and southern people of the United States, and he regrets to believe that his excellency finds in the present condition of government or people of Mexico anything to justify proceedings so flagrant and unjust.

The belief that the misrepresentation of the note of the undersigned was intentional, and that the charges and imputations founded thereupon were made for the purpose of creating an unjust prejudice in the minds of the people of Mexico against the government and people of the United States, is further confirmed by the manner in which his excellency has referred to president Jackson, and the fact that his excellency has made a false quotation, or what is equivalent thereto, a palpable misrepresentation of his official communication to the congress of the United States.

His excellency asks if president Jackson in a message which he addressed to the chamber of representatives in December 1836, and "this when it was proposed to recognize the independence of Texas" did not confess that such an act would be *regarded as a grievous injustice to Mexico, and that the United States would be subject to the blackest censure for it, in as much as the texans have emigrated from thence, and sought their recognition with the manifest intention of obtaining their incorporation with the United States.*

The undersigned has examined the official documents, and can find no message of president Jackson, containing the language imputed to him. Why does his excellency impute to president Jackson language which he did not utter? The answer is found in the character given to president Jackson and the use made by Mr. Rejón of the false quotation.

The purpose was to charge the United States with endeavoring to *give to the occupation of Texas a turn which would take from it the odium of the barefaced usurpation*, and to introduce president Jackson, as a witness, to prove the charge in its most obvious aspects. To give greater weight to the language imputed to president Jackson, his excellency says that he was "one of the warmest partisans of annexation, against whom grave charges have been made of having sent general Houston to Texas to realize his designs"; at the same

time saying that he was forced by a regard to truth and justice to Congress *That to recognize the independence of Texas would be regarded as a grievous injustice to Mexico, and that the United States would be subject to the blackest censure for it.*

Does not his excellency Mr. Rejón, by misquoting president Jackson, imputing to him that, which he did not say, by way of giving greater effect to the charges, which his excellency makes against the United States furnish the most conclusive proof that he himself believes the charge, as made by himself to be untrue? For who can for a moment believe that, if his excellency could have sustained the charge made by him by a fair and true quotation, he would have adopted one, so unfair and incorrect? To believe this would be to suppose that his excellency prefers to sustain the charges, which he feels called upon to make against the United States, by falsehood rather than by truth—an imputation which the undersigned cannot make; and he therefore assumes that his excellency Mr. Rejón attributed language to president Jackson that he did not utter, because under the peculiar circumstances, in which he is placed, he believes that it is for the interests of the government of Mexico to make the unjust charges against the government and southern people of the United States, which are made in the notes of his excellency, and because he knows that the truth will not sustain the charges which it is the purpose of his excellency's note to make. The undersigned is therefore inclined to this believe because it is apparent that the purpose is to persuade the Mexican people of the truth of the charges to establish which this quotation was made, and because few of the Mexican people, in the minds of whom it was the purpose of his excellency's note to impress these charges can, by comparing the quotation with the messages of the president Jackson, detect the imposition thus practised upon them.

His excellency Mr. Rejón admits that "the first colonists established themselves in that territory by grants from the Spanish government, confirmed after the independence of Mexico, the authority of this republic and afterwards by similar grants made by the state of Coahuila and Texas, competently authorized to make them"; and yet refers to the fact that those, who figured as principals in the declaration and act of independence, and that the general and others, who fought under the standard of Texas in the battle

of San Jacinto, were almost all natives of the United States, and that aid of men, arms and other munitions and provisions of war were furnished by citizens of the United States. to prove "the declaration of independence of Texas and the demand for its annexation to the United States to be the work of the government of the latter and its citizens, interested in making an acquisition that for twenty years they have considered indispensable to the safety and welfare of that republic".

That the citizens of the United States had the right to emigrate to Texas, they had the right to take part in any public proceeding, affecting their right and interests; and that those, who did not emigrate had the right to furnish to those who did arms provisions, and other munitions of war; and that all this might have been done in such a manner as to furnish no grounds whatever for the charge, which his excellency Mr. Rejón, makes against the government of the United States, his excellency knows of ought to know—not to know this would be to argue that he was ignorant not only of the laws and Constitution of the United States but of the law of nations and of the history of his own country, and of the aid in men, money, arms and munitions of war which Mexico herself received from the United States and which contributed so much to achieve her independence. To this branch of the argument, therefore the undersigned will make no reply, because the people of Mexico must be as ignorant as his excellency Mr. Rejón affects to be if they can be induced to believe it.

To that branch of this proposition that charges that, because those, who figured as principals in the declaration of independence and who conquered in the battle of San Jacinto were natives of the United States, therefore the declaration of independence and the demand for annexation was the work of the government of the United States, it is enough to reply that, although they were natives of the United States, they had been invited to Texas, as is admitted by Mr. Rejón himself, first by the government of Spain, next by Mexico, and then by the state of Coahuila and Texas, competently authorized to do so; that Mr. Rejón knows, or ought to know that the government of the United States contributed in nowise whatever to induce the governments of Spain or of Mexico, or of Coahuila and Texas to give that invitation; and that he also knows that the declaration of independence and the application by the people of Texas

UNAM - IIH

to be annexed to the United States was the consequence of measures adopted by the government of Mexico, over which the government of the United States exercised no control, and in which it had no agency whatsoever.

As well might his excellency argue that the government of Spain instigated the revolution in Mexico because many of those who took part in that revolution were native Spaniards, or their descendants, or that the government of Mexico instigated the resistance, made in Zacatecas and other states of the Mexican confederacy to the government of general Santa Anna, because those, who took part in the resistance, were native Mexicans, as to allege that the government of the United States instigated the independence of Texas, because those who made the declaration were natives of the United States.

The undersigned repeats that to make such a charge argues an utter ignorance of the history of Mexico, or a deliberate purpose of making a false charge against the government of the United States.

The emigration from the United States to Texas under the authority of Spain which was afterwards ratified by Mexico herself, commenced in 1821. The resistance to the acts of the Mexican government, which led to their declaration of independence, may be said to have commenced in 1832, with the affairs of Anahuac, Velasco and Nacogdoches, but it was a resistance to the usurpations of Bustamante, and the undersigned does not believe that, much as his excellency Mr. Rejón is now interested in establishing the unfounded charge, he will venture to assert in the face of the civilized world that the government of the United States had any agency whatever in those proceedings. For the inhabitants of Texas, who took part in them declared for general Santa Anna, whose avowed purpose was to support the Constitution of 1824, and general Mejía who was sent by general Santa Anna to Texas for the purpose of restoring order, finding the constitution of 1824 triumphant, and the whole people rejoicing in the downfall of Bustamante and the elevation of general Santa Anna, then the professed advocate of that Constitution, and confided in as a friend of liberty, professed himself most agreeably surprised and awarded his cordial approbation to all that had been done.

That there may not be further cavil on this point, and to prove that the government of Mexico, and not the government of the United States is responsible for the proce-

edings in Texas, which resulted in the declaration of independence and the subsequent application to be annexed to the United States, the undersigned refers to the well known facts of Mexican history; and to show the state of things, on which the government of the United States recognized the independence of Texas, the undersigned refers his excellency Mr. Rejón to the report made by a special agent sent by president Jackson to ascertain and report upon the condition and facts in relation to the independence of Texas. The following are extracts from that report:

"The present political condition of Texas has been produced by a series of alleged aggressions upon the laws of colonization; a refusal upon the part of Mexico, to protect the colonial settlements from the depredation of the Indian tribes; by laws excluding citizens of the United States of the north from admission into the country by a refusal, to incorporate this province into the federal system, as provided by the constitution, and finally by the establishment of a central consolidated government and the destruction of the constitution itself. Such are reasons assigned by the old inhabitants, with whom I have conversed, for the separation of this state from Mexico.

The history of the events leading to the revolution, as I find it in the public document, is this: in 1824 a convention was held by representatives from all the provinces, and a federal system and Constitution adopted, by which all Mexico became a republic, Texas at that time did not contain the required population to become a state, but was provisionally united with the neighboring province of Coahuila to form the state of Coahuila and Texas, until the latter should possess the necessary elements to form a separate state for herself. This law was understood and intended to guaranty to the latter a specific political existence, as soon as she should be in a condition to exercise it.

In 1833 the inhabitants having ascertained that their numbers were equal to most and exceeded several of the old states, and that the resources of the country were such as to constitute the required elements for a state, they held a convention, and formed a constitution upon the principles of that of the Mexican Republic. This was presented to the general congress, with a petition to the admitted into the union. The application was rejected and the delegate imprisoned.

In 1834, the constitutional congress was dissolved by a military order of the president Santa Anna, before the expira-

tion of its appointed term; and in the following year a new congress was assembled by virtue of another military order, which is said to have been aristocratical, ecclesiastical and central in its politics. Numerous applications were made by meetings of the citizens and by some of the state legislatures, to restore the Constitution and federal governments, and protests were presented against the subversion of the laws; but they were disregarded, and in many instances the authors were persecuted and imprisoned.

The central government deposed the constitutional vice-president without trial, elected another in his place, united the senate and house of representatives in one chamber and, thus constituted declared itself invested with all powers of a legitimate convention. Under this assumption, it abolished the federal Constitution and established a consolidated government.

In September, 1835, general Cos invaded the province of Texas by land, with orders to disarm the citizens, and to require an unconditional submission to the central military government, under penalty of expulsion from the country. At the same time all the ports were declared in a state of blockade, and a military force having been sent to Gonzalez to require from the citizens a surrender of their arms, a battle ensued which terminated in the retreat of the Mexicans.

The Texans assert that this resistance was not because they even then wished to separate from the confederacy; but on the contrary, because they were desirous to bring back the government to the terms of the constitution of 1824.

They therefore held a convention at San Philippe, in November, 1835, composed of fifty-six representatives from all the municipalities in which they declared that, as Santa Anna and other military chieftains had, by force of arms, overthrown the federal institutions of Mexico and dissolved the social compact, which existed between Texas and the other members of the confederacy, they had taken up arms against the encroachments of military despots and in defense of the Constitution.

This was considered as an absolute separation from Mexico, and on the 2nd March, 1836, delegates of the people from all the districts declared Texas a 'free sovereign and independent State'.

In communication this report to congress president Jackson referring to the recognition of the independence, and the

application of Texas to be annexed to the United States, advised that the government of the United States should maintain its then "present attitude, if not until Mexico herself or one of the great foreign powers should recognize the independence of the new government, at least until the lapse of time or the course of events should have proved beyond cavil or dispute the ability of the people of that country to maintain their separate sovereignty, or to uphold the government constituted by them".

Such was the language of president Jackson. The contingencies contemplated by him have been accomplished. The independence of Texas has been acknowledged by more than one of the great foreign powers, and eight years have elapsed, and Texas, during all that time, has proved "beyond cavil, or dispute, her ability to maintain her separate sovereignty". During the greater part of that time, her proposition for annexation was pending before the government of the United States, and yet such was the respect for the government of Mexico and such the desire to preserve its friendship and good will, that, although no one could believe that the government of Mexico could reconquer Texas, and that although the acquisition of Texas has been the "subject of negotiation by almost every administration for the last twenty years", the government of the United States has forborne to agree to the proposition for annexation, until, in the progress of events and new circumstances, connected with negotiations between the government of England and Mexico forbade my further delay.

For further proof that the declaration of the independence of Texas was the work of the government of Mexico and not of the government of the United States, the undersigned refers to the admission made by Mr. Rejón himself, that the revolt, as he terms it, in Texas was occasioned by the refusal of the Mexican government to approve the Constitution, adopted by the people of Texas for the purpose of becoming one of the confederated Mexican states, and by the decree abolishing slavery, and the measures adopted by the Mexican government to compel them "to comply with laws, which they despised".

His excellency admits that the government of Spain first invited citizens of the United States to Texas, and that the government of Mexico renewed that invitation by tendering large grants of land. These invitations were accompanied by pledges of protection for persons and property, and the

Mexican government should have foreseen that natives of the United States, well informed as to what their rights were and, accustomed to a government in which just laws and good faith prevail, would resist the attempt of the Mexican government to subvert the constitutional government and laws; and it is therefore manifest from this statement of the case, that their removal to Texas and their declaration of independence was the word of the government of Mexico and not of the government of the United States, as is unjustly charged by his excellency.

The undersigned refers to these facts as conclusive not only to dispose the calumnies against the government of the United States, which it is purpose of his excellency Mr. Rejón to impress upon the people of Mexico but also to show that in forbearing to accept the annexation of Texas, for so long a period, when tendered by those, who alone had the right to do so, and who had achieved her independence of Mexico, and in renewing the assurance that "it is now adopted in no spirit of hostility to Mexico, and that if annexation is consummated, the United States will be prepared to adjust all questions growing out of it, including that of boundary, on the most liberal terms", this government has given the strongest proofs of a desire to preserve the relations of peace and good will which the government and people of Mexico and the undersigned takes this occasion to say that, should those relations be disturbed or should the government of Mexico fail hereafter to receive the compensation, which the government of the United States for the sake of preserving those relations, would willingly have given for a territory, over which Mexico does not now and cannot hereafter exercise a jurisdiction, the Mexican people must charge the loss, which they will thus sustain, to his excellency Mr. Rejón and the government by whose order his notes of the 31st ultimo and the 6th instant were written.

His excellency makes an elaborate comment, the purpose of which is to induce a belief that the government of the United States is about to seize upon the territory of Texas upon the ground that "it was embraced in the cession of Louisiana by France to the United States in 1803, and was improperly surrendered by the treaty of 1819". In reply to all that his excellency has said on this subject it is sufficient to say that the United States do not seek, and never have sought, the acquisition of Texas on any such pretense, and that the undersigned made the remarks, which his excellency

UNAM - IIH

has quoted and of which he has made an use so unfair and uncandid, in connection with the fact that a "large portion of the territory lies in the valley of the Mississippi and is indispensable to the defense of a distant, weak and important frontier", as a reason why his government seeks to acquire Texas, not by seizing it under a pretense of right under the treaty of 1803, as his excellency would persuade the people of Mexico to believe, but by negotiation, first from Mexico and now from Texas. And the undersigned cannot forbear to express his surprise and his regret that his excellency, by quoting a part and suppressing the material part of what the undersigned had said, and using the part thus unfairly quoted for the purpose of creating an unjust and unfounded prejudice in the minds of the Mexican people against the government and southern people of the United States, has given another proof, not to be misunderstood, of his desire to foment hostilities between the two countries. For his excellency must know that the remarks of the undersigned furnished no justification for the comment made thereupon, and the purpose of suppressing the material part thereof is palpable; for at the same time that his excellency labors to impress upon the people of Mexico a belief that the undersigned has admitted that the United States were about to seize upon the territory of Texas, under the pretense of a claim under the treaty of 1803, his excellency must have known that the remarks of the undersigned did not warrant the construction, which his excellency endeavored to give to them, and he also knew that the United States set up no such pretense of claim, as it was the purpose of his comment to charge upon them.

His excellency Mr. Rejón also states that the people of Texas were bound to submit to the form of government, adopted by the other states, and inasmuch as they did not do so, he claims the right of Mexico to treat them as rebels and to wage a war of extermination against them. The undersigned is by no means willing to concede the proposition of his excellency Mr. Rejón, and much less to agree to his conclusion. It must be recollected that the Spanish provinces embraced in Mexico declared and achieved their independence of the Spanish crown, and in 1824, established a confederation of states, similar in all respects to the United States. Coahuila and Texas formed one of the confederated Mexican states, and was sovereign and independent except so far as she had delegated to the general government a

portion of her sovereign powers. She was entitled to and enjoyed her own local legislature and was only bound to the general government according to the express terms of the Constitution of 1824. When the army, therefore, destroyed that Constitution, the state of Coahuila and Texas was remitted to its original sovereignty, and the Constitution of 1824, which bound the states together being destroyed, and consequently Texas, owing no allegiance to that, which had no existence, was left free to choose and adopt her own form of government, as best suited her interests. The other states had no right to force upon her a form of government, of which she did not approve, and much less had the army, without consulting the will of the people the right to do so. It follows therefore, that, as Texas never agreed to the present government of Mexico, which was erected by the army on the ruins of the Constitution of 1824, the present government of Mexico, in seeking to subjugate Texas, is now and has been, from the first, the aggressor.

His excellency complains that the undersigned has been wanting in courtesy, and to justify that complaint, alleges that he applied the term "barbarous" to the government of Mexico. If his excellency will do the undersigned the justice to reperuse the note of the 14th ultimo, he will find that the term "barbarous" was applied to the manner in which it is proposed to prosecute the war against Texas and not the government of Mexico. Of that war, of the manner, in which it is declared Mexico will carry it on, and the reasons assigned therefore, the undersigned forbears to speak, because he could not do justice to his own feelings and at the same time use terms sufficiently respectful to the government of Mexico.

Wilson Shannon

Mexico, B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 10, anexo 4 al doc. núm. 4. NAW.

71

12 de noviembre de 1844. México. W. Shannon a J. Calhoun.

Envía al secretario de Relaciones de los Estados Unidos las respuestas de Rejón a su nota del 14 anterior y señala que

por los documentos anexos números 1, 2, 3, 4, me pondrá al corriente de que se había escrito sobre el tema de la posible reanudación de la guerra con Texas y de la forma en que se iba a emprender de lo cual está tratando desde el despacho anterior.

The note of the Mexican minister of the 31st is so insulting, both in its language and charges, to the government and people of the United States, and is such a flagrant breach of those rules of courtesy, that should characterize international diplomatic intercourse, that I felt myself called upon to demand that it should be withdrawn. To this demand a still more insulting and exceptionable note was received in reply, in language so grossly offensive to the government and people of the United States, that if I had consulted my own feelings, I would have demanded my passports, but in view of the consequences, which such a course would involve, and not wishing to take any step that might appear rash, I thought it best to notify the Mexican government that the two exceptionable notes (numbers 1 and 3), would be immediately referred to my government for instructions, and that, unless they were withdrawn, all official intercourse between the legation and the Mexican government must cease, until those instructions were received. I have found myself placed in a position, which no person can properly appreciate, unless he was here and familiar with the circumstances, by which I have been surrounded. To see my government insulted, and that insult made the subject both in the streets by the partisans of the present administration and used for the purpose of making political capital seemed to demand a more prompt and decisive course than the one I have adopted. . . . On the other hand, had I demanded my passports at once, I might have been charged with acting with too much precipitancy and without a due regard to the probable consequences resulting from such a step. The course I have adopted leaves the government entirely at liberty to take that course in the matter which the honor, dignity and interests of the nation may demand, and I hope it will receive the approval of the president. I know it has been the policy of our government to act with great forbearance with Mexico; but this, in my judgment is a mistaken policy, and one that is not appreciated in this country by either the people or the government. The people and government of the United States are the objects of continual abuse by all parties here, and our forbearance is attributed to our party

UNAM - IIH

divisions, rather than to a sincere desire on our part to cultivate and preserve friendly relations with Mexico. The two notes of Mr. Rejón, of the 31st ultimo and 6th instant, were both sent to the press for publication, immediately after they had been received by this legation. They were written for the purpose and with the view of arousing the jealousies and exciting the prejudices of his people against the government and southern people of the United States, and thereby to make political capital for the party in power. To accomplish this object, you will see that Mr. Rejón has not hesitated deliberately and purposely to misrepresent, in the most gross and palpable manner, both of my notes, and to charge the government and southern people of the United States in language of the most exceptionable character, with acts and motives highly dishonorable. Under these circumstances, I thought I would not be doing my duty to the government and people of the United States by permitting the two notes of Mr. Rejón to go to the Mexican people, calculated as they were to excite against us feelings of the most unfriendly character, without a reply, placing the Mexican secretary and his two notes in what I conceived to be their true character. See number 4 accompanying this despatch.

Anuncia que se ha proclamado una sublevación, dirigida por el general Paredes a la cabeza de 2000 hombres, en Guadalajara, en el departamento de Jalisco. Aunque el gobierno había pedido al congreso el permiso para utilizar los medios necesarios e ir en su contra creía que esos medios no se facilitarían porque el congreso deseaba que el gobierno cayera. Santa Anna se había puesto en movimiento y resultaba que ya estaba a la cabeza de las fuerzas.

Si el gobierno en el poder hubiera abandonado el proyecto de continuar la guerra contra Texas disminuyendo el número de hombres en pie de guerra, reduciendo los impuestos y otras medidas por el estilo no se vería en el aprieto de tener que enfrentar una revolución.

En cuanto al tema de las reclamaciones de los ciudadanos norteamericanos en contra del gobierno de México no había ninguna novedad, después de que firmaron y concluyeron la convención de 20 de noviembre de 1843; de que ésta fue sometida por el presidente al senado y aprobada en cuanto a los artículos que trataban de los dos gobiernos y de condiciones recíprocas así como de la designación de la ciudad de México en vez de Washington para que el jurado sostuviera sus sesiones, hubo que devolver la convención con

las enmiendas al gobierno de México para que las aprobara. Esto se hizo durante la primavera pasada. Green urgió al gobierno mexicano para que actuara de inmediato. Sin embargo todavía no había resultados y solamente conseguía declaraciones evasivas que nada resolvían por parte del gobierno mexicano. En obediencia a sus instrucciones dirigió una nota cuando se dio cuenta de que el tiempo para la ratificación había expirado pidiendo que se volvieran a nombrar plenipotenciarios que trataran el asunto de nuevo. Los solicitó con toda prisa para que la convención llegara a Washington a tiempo, antes de la próxima sesión del senado. Incluso visitó a Santa Anna que le prometió que el gobierno mexicano daría atención inmediata al asunto pero de nada sirvió. Había dirigido nuevas notas y tenía la impresión de que el gobierno de México continuaría en la misma posición evasiva hasta que no se percatara de que podía hacerse una guerra a causa de ese asunto.

It would seem to me that when Mexico has refused even to talk upon this subject, it is time for congress to begin to act, and vindicate the honor of the country as well as the just rights of our plundered citizens. Until congress takes hold of this subject, and gives this government distinctly to understand that the claims of our citizens must be adjusted in a fair and just manner, I dont believe anything can or will be done. The whole tendency of things in this country is downward, and there is great danger, if these claims are postponed a few years longer, that they will be entirely lost to our citizens.

Cuando el agente representante de los Estados Unidos se presentó ante el gobierno de México para pedir el plazo vencido el 30 anterior, de acuerdo con la convención del 30 de enero de 1843 se le negó el pago diciendo que no había dinero que estuviera destinado a tal fin en la tesorería. Desde entonces habían vuelto dos veces pero considerando la revolución que existía, la poca voluntad del gobierno mexicano para pagar a los ciudadanos de los Estados Unidos la deuda y el poco dinero de la tesorería, no tenía la menor esperanza en cuanto a la fecha que se pudiera cobrar ese adeudo en México.

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State, Vol. 12, doc. núm. 4. NAW.

72

12 de noviembre de 1844. México. M. C. Rejón a W. Shannon.

El infraescrito ministro de Relaciones... tiene el honor de poner en conocimiento de su excelencia el señor Wilson Shannon que por el departamento de hacienda le ha comunicado la resolución dictada por el excelentísimo señor presidente interino, contraída a que el gobierno supremo en ningún caso ni por motivo alguno, pasara por los derechos que en calidad de anticipación paguen los súbditos de las naciones extranjeras en las aduanas marítimas a los sublevados contra el mismo gobierno supremo; el que tampoco concederá ninguna clase de indemnización por los daños o perjuicios que pudieran ocurrir, con motivo de la alteración del orden público; pues por el decreto de 22 de febrero de 1832 que se halla vigente, los sustraídos a la obediencia del gobierno son responsables de *mancomun insolidum* con sus bienes propios, a las cantidades que por sí, o por sus jefes tomasen violentamente, y a que sean pertenecientes a particulares o corporaciones o a la hacienda pública.

El infraescrito al hacer saber a su excelencia el señor enviado extraordinario de los Estados Unidos de América esta suprema disposición para su inteligencia y fines consiguientes, aprovecha la oportunidad para renovar a su excelencia las seguridades de su muy distinguida consideración.

M. C. Rejón

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1844. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 1, anexo despacho 11. NAW.

73

21 de noviembre de 1844. México. M. C. Rejón a W. Shannon

El infraescrito ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación se ha enterado de la nota que con fecha 8 del corriente le ha dirigido su excelencia el señor Wilson Shannon... anunciando que a menos de que retire el que suscribe las notas que pasó a su excelencia el 31 del próximo

pasado octubre y el 6 del presente mes, toda comunicación oficial entre el gobierno de México y la legación americana debería desde luego suspenderse, hasta que éste recibiese nuevas instrucciones de su gabinete, a quien había sometido las notas de que se trata.

Habiéndose querido justificar la agregación de Texas a los Estados Unidos, con el derecho que tiene la parte de un pueblo para separarse de la otra con que antes ha formado un todo, y agregarse a la nación extraña que más le acomode y quiera admitirla a su unión; el infraescrito manifestó que la citada provincia mexicana había sido sustraída de esta república por ciudadanos originarios de los referidos Estados Unidos, y auxiliados por el pueblo meridional y gobierno de éstos; y que no podía sostenerle la intervención anunciada por el gabinete de Washington de impedir a México la reconquista de aquel territorio mientras se decidiese la cuestión de su agregación a aquella república, sin reconocer solemnemente en todos los pueblos de la tierra el derecho de alzarse con los terrenos de sus vecinos, poblándose primero con sus propios ciudadanos, haciéndolo de una manera eficaz para sostenerla, y pedir por último la incorporación del territorio ocupado en el de la patria a que pertenecieron los indicados ciudadanos.

Tales asertos, absolutamente indispensables para probar el derecho que tiene México a repeler la citada intervención, han sido considerados por su excelencia el señor Shannon como graves calumnias a su gobierno y pueblo meridional de los Estados Unidos, cuando la prensa americana ha administrado a todo el mundo tantas pruebas de la certeza de estos cargos, y cuando por otra parte las comunicaciones oficiales vienen en apoyo de los hechos que ha establecido el infraescrito. Entre otros muchos datos que se podían exhibir, sólo citará de paso los alistamientos que hizo Houston en Tennessee, invitando voluntarios por la prensa en marzo de 36, y los aprestos de buques armados que vinieron de la Baliza de Orleáns a fines del año de 35. La legación mexicana reclamó la vigilancia del gobierno americano para que se remediasen esos males con que se faltaba a las leyes de los Estados Unidos y a las relaciones de amistad existentes entre ambos países. Pero ¿qué sucedió? Se contestó con protestas de lealtad, ofreciéndose cumplir con los deberes que ésta impone, más los hechos posteriores han manifestado que sólo fueron aquéllas una vana formalidad. Por eso el respetable Juan Quincy Adams en un discurso que pronunció en Baint

zee [*sic*] el 17 de febrero de 1842, decía, notando la poca conformidad que había entre las palabras de un mensaje de Jackson y su conducta, que las órdenes comunicadas a los fiscales del distrito del gobierno federal disponían que sin miramiento a una persona procediesen, aunque fuese por indicios contra los que intentasen violar la neutralidad pero que, sin embargo, regimientos enteros de combatientes acudían cada momento de los Estados Unidos a Texas para sostener su libertad sin que los fiscales que tan buenas órdenes tenían, hubiesen encontrado indicio alguno para poder proceder, hasta que la acción de San Jacinto vino a revelar lo que pasaba, y las peticiones que se presentaban para reconocer la independencia de Texas, proporcionaron pruebas suficientes de la especie de neutralidad que se proclamaba y que movió a la mayoría del partido de Jackson en aquella legislatura a adoptar resoluciones contrarias a las protestas de lealtad inculcadas en el mensaje de 8 de diciembre de 1835.

Esto supuesto, preguntará el infraescrito al señor Shannon si ¿puede llegar a tal extremo su ignorancia que no hubiese sabido los hechos que son públicos y notorios en su país, y que comprueban la abierta cooperación del gobierno y pueblo meridional de los Estados Unidos al sostenimiento de la independencia de Texas? ¿Si los mezquinos e insignificantes auxilios dados clandestinamente por unos cuantos particulares a los mexicanos que luchaban por la emancipación de su patria, se parecen a los que se proporcionaron públicamente a los denominados texanos? ¿Si el espíritu que animó entonces a los Estados Unidos en la guerra de la independencia de México, es el mismo que se desarrolló tan enérgicamente respecto de los colonos de Texas? Y, en fin, si ¿puede haber alguna analogía entre la calidad de la población que proclamó y sostuvo la emancipación de México de su antigua metrópoli, y la que en Texas se alzó con sus ricos terrenos, sustrayéndolos del poder de su legítimo soberano?

Medite bien su excelencia sobre esta última circunstancia, y desde luego reconocerá la poca fuerza de reflexión que ha hecho, al retorcer el argumento que propuso el infraescrito, cuando presentó la independencia del departamento de que se trata como obra de ciudadanos originarios de los Estados Unidos auxiliados por el pueblo meridional y gobierno de aquella república. En efecto, ¿cómo puede atribuirse la de México a los pocos españoles que tomaron parte en ella,

con la misma razón con que se atribuye la de Texas a los norteamericanos establecidos en aquel departamento? En ésta, todos o casi todos los que proclamaron y sostuvieron eran oriundos de la república de su excelencia con idea de agregarla a su patria nativa, y animados con los sentimientos de los pueblos del sur de los Estados Unidos. En aquélla, figuraba una inmensa mayoría de mexicanos por nacimiento que, no por ser hijos de españoles, dejaban de tener derecho al suelo de los indígenas de que descendían, como herederos de sus padres por esta parte. Y ¿podrá su excelencia el Sr. Shannon exhibir los mismos títulos respecto del territorio de Texas a favor de los norteamericanos, que se han apoderado de aquella provincia y que, a poco de hacer su independencia, establecieron una constitución en que excluyen para siempre a los descendientes de los indios y de consiguiente a casi todos los mexicanos, del nombre, prerrogativas, y derechos de ciudadanos? Los compatriotas del infraescrito a la vez que verán en esto la debilidad de las reflexiones con que se pretende rebatir su nota del 31 próximo pasado octubre, se harán también cargo de que no sólo se aspira a despojarlos de sus tierras, sino a proscribir su raza.

Y después de esto, ¿se quejará con justicia su excelencia de que el infraescrito se apresure a hacer a sus conciudadanos estas y otras revelaciones importantes, imprimiendo sus notas acompañadas de las de la legación americana, para que a vista de todo lo que se exponga por ambas partes, se encarguen de lo que tienen que esperar o que temer en esta grave cuestión, en que se halla comprometida la nacionalidad de sus país? ¿Es ciertamente una cosa peregrina que el ministro de una nación *que hace alarde de no haber solicitado nada injusto en 69 años que tiene de existencia política*, quiera ahora que un gobierno a quien trata el suyo de coger, una porción considerable de su territorio, se calle, y que faltando a sus deberes ni siquiera instruya a sus pueblos de los peligros que corren?

Pero dirá la legación americana, como lo ha dicho ya, que para esto se ha abusado, presentando sus argumentos bajo un aspecto odioso, mutilando sus palabras, y hasta haciéndose citas falsas, para extraviar al pueblo mexicano, en que pocos podrán compararlas con las palabras que se han atribuido a Jackson. El infraescrito desvanecerá estos cargos recorriéndolos con rapidez y hará juzgar la conducta del gobierno americano a la presidencia tanto del indicado general como de

UNAM - IIH

Tyler por el resto liberal del mensaje que ha citado, y que se supone que ha desfigurado el que suscribe.

Por lo que toca al primer punto relativo a la confesión hecha por su excelencia de que la adquisición de Texas ha sido una medida a largo tiempo alimentada y creídose indispensable para la seguridad y bienestar de los Estados Unidos y que por lo mismo ha sido invariablemente seguida por todos los partidarios de aquella república, siendo objeto de negociación de todas sus administraciones de veinte años a esta parte, ¿qué importa para destruir el argumento que ha fundado el infraescrito en este antecedente unido a los hechos que refirió, lo que dice la legación americana, preguntando sino es verdad que en los archivos de este ministerio existen comprobantes de negociaciones entabladas desde el año de 25 para la enajenación de Texas por el gobierno mexicano al de los Estados Unidos? ¿Dejan por esto de ser ciertos los hechos que manifiestan que a la vez que se trataba de ver si se conseguía de grado la cesión de aquel departamento, se tomaban providencias por el gobierno y pueblo meridional de aquella república, para cogerse por la fuerza el interesante territorio de que se trata, si México se resistía a cederlo? Su repugnancia se empezó a creer invencible desde la contestación que se dio a una nota de 26 de julio de 32, en que al anunciar el Sr. Butler la ratificación del tratado de límites proponía ya la celebración de otro en que se designase una línea divisoria más natural y precisa, acaso para dar por este medio cabida a los argumentos que se alegaron al gobierno español, sobre que los límites de la Luisiana se extendían hasta el río Bravo del norte como lo hicieron antes de extenderse hasta la Florida occidental. Sin embargo de la respuesta del gobierno mexicano, dada al referido señor en 14 de febrero de 1833, no se desanimó; insistió en 22 de junio del mismo año en la citada idea; mas no habiéndosele contestado, reprodujo su pretensión en 6 de septiembre inmediato solicitando siempre la determinación de otros límites para lo cual provocaba la celebración de otro tratado, el ministerio que es a cargo del infraescrito le repitió en 20 del propio mes lo que le había dicho en febrero del mismo año, y desde entonces fue ya preciso con tan triste desengaño acudir al artificio de hacer la independencia de Texas por medio de los norteamericanos establecidos en aquella provincia ayudándoles para ello, a buscar razones para justificar su rebelión y proporcionar en este negocio un giro que diese alguna apariencia de justicia a lo que es, bajo

cualquier aspecto que se le considere, una verdadera usurpación. ¿Qué pues tiene que extrañarse que el infraescrito hubiese dicho, que aquella confesión paladina de la legación americana, sobre los 20 años que ha que se desea adquirir el territorio de Texas, unida a los hechos que rápidamente refirió y que reproduce ahora, aclaraba cualquiera duda que pudiese haber en orden a quienes eran los verdaderos autores de la independencia de Texas, y los designios que se tuvieron para haberla proclamado y sostenido con los auxilios del gobierno y pueblo meridional de la república de su excelencia? Y esto ¿no se corrobora con lo que dice en la nota que se contesta sobre haberse negociado antes con México y ahora con Texas para la cual era preciso que se diese a ésta, previamente, el carácter de nación independiente?

Así es que era indispensable para llegar por este camino a la adquisición del territorio indicado conculcar a todos los principios que había seguido constantemente en casos de igual naturaleza, el gobierno de los Estados Unidos, y que le habían proporcionado esa reputación de que habla su excelencia el señor Shannon. Véase en comprobación de esto lo que decía Jackson en el mensaje que en 22 de octubre de 1836 dirigió a la cámara de representantes, siendo presidente de aquella república, y compárense sus doctrinas con la conducta que después observó en este particular y que ha llevado adelante el actual primer magistrado de aquella nación.

Tratándose de reconocer la independencia de Texas en aquel tiempo se explica en estos términos: "el comercio de un nuevo estado como independiente, y con derecho a ocupar un lugar en la familia de las naciones, es un acto muy delicado y de mucha responsabilidad; pero lo es más especialmente, cuando tal estado se ha separado por la fuerza de otro de que ha formado una parte integrante, y que pretende continuarlo dominando. En tales circunstancias un reconocimiento prematuro, si no se mira como causa justificada de guerra, está siempre sujeto a ser considerado como prueba de un *espíritu poco amistoso* hacia una de las partes contendientes. *Todas las cuestiones relativas al gobierno de las naciones extranjeras, así del antiguo como del nuevo mundo, han sido tratadas por los Estados Unidos como cuestiones de hecho solamente*, y nuestros predecesores se han abstenido cautamente de decidir acerca de ellas hasta haber contado con una plena evidencia no sólo para poder fallar con seguridad sino también para poner al cubierto sus fallos de *toda imputación indigna*".

Insistiendo en el mismo tema, continúa con las palabras siguientes: "Así se ha hecho conocer al mundo que *la política y practica uniformes de los Estados Unidos ha sido evitar toda intervención en disputas que meramente se refieren al gobierno interior de otras naciones* y reconocer eventualmente la autoridad del partido predominante *sin consideración a nuestras miras e intereses particulares o a los méritos de la controversia original*".

Ahora bien: ¿esos principios equitativos y justos que guiaron al gobierno americano en el reconocimiento de la independencia de México y demás repúblicas hispano-americanas, han sido los mismos que ha seguido al reconocer la del departamento de Texas? No se apresuró por ventura a dar lugar a éste en la familia de las naciones pocas semanas después de haber establecido en el citado mensaje que los denominados texanos no tenían asegurada su independencia por cuanto México contaba, aunque en apariencia, con sobrados recursos para reconquistarlo y que no había renunciado al derecho de volverlos a su unión? ¿Qué tiempo había mediado entre el indicado mensaje en que se inculcaba la necesidad que había de esperar que la independencia de aquella provincia estuviese evidentemente afianzada y en que se reconoció por el gobierno americano para que hubiese habido una variación tan repentina en las circunstancias de México y Texas, que aquélla se hubiese hecho impotente, y ésta poderosa y robusta para poderse sostener?

Además, ¿cómo se hizo este reconocimiento pregunta también el infrascrito? Al expirar las sesiones del congreso y la presidencia de Andrés Jackson, dice el circunspecto Adams y cuando no había tenido acogida el dictamen de la comisión que resultaba en que se reconociese Texas como estado independiente, hizo un diputado del sur una adición a la ley general de presupuestos para la habilitación de un agente diplomático que había de enviarse a la citada provincia mexicana, luego que el presidente de los Estados Unidos recibiese informes satisfactorios de que Texas tenía la capacidad para sostener su soberanía. Aprobada la adición y comunicada al gobierno Jackson remitió inmediatamente al senado el nombramiento de un encargado de negocios para Texas, con cuya aprobación que recayó al instante, quedó reconocida la independencia de un departamento perteneciente a una república amiga. ¿Y esto ha sido proceder con la circunspección y detenimiento que se recomendaba en el referido mensaje para un acto tan delicado y de una responsabilidad tan gran-

de? ¿Y un manejo de esta naturaleza es amistoso y leal, y sobre todo consecuente con esos principios de probidad y buena fe, inculcados en el documento mencionado?

Por otra parte, ¿no ha sido la política y práctica uniforme de los Estados Unidos, según Jackson, tratar todas las cuestiones relativas al gobierno interior de las naciones extranjeras, como cuestiones de hecho solamente, evitando toda intervención en ellas, y no reconociendo la independencia de los nuevos estados, sino hasta que su capacidad para sostenerse *estuviese plenamente establecida y el peligro de volver a ser subyugados hubiese enteramente pasado*? ¿Por qué pues se han desviado de esa línea de conducta en la cuestión de Texas auxiliando a los colonos a hacer su independencia, no sólo con proporcionar armas y municiones de guerra, sino con gente que se ha alimentado públicamente; para aquél objeto, en los estados meridionales de aquella república infringiendo sus leyes, que si ignora su excelencia el señor Shannon tendrá el infrascrito el placer de transcribirlas? ¿Cómo después de haberse conculcado así el derecho de gentes, que o no entiende, o entiende a su modo el encargado actual de la legación americana en México, se han apresurado a reconocer la independencia cuando los colonos sin los auxilios que les habían dado, ni la habían podido hacer, ni podrían ahora sostenerla si el gobierno americano no se hubiera puesto tan abiertamente de su parte, con los designios tan interesados que manifiesta? ¿Y cómo en fin, tratar la cuestión entre México y Texas no sólo como una cuestión de hecho, sino deteniéndose a examinar, minuciosamente el derecho que han tenido los colonos de aquella provincia para sustraerse de lo restante de esta república y ocupándose seriamente de los méritos de controversia original? La prueba de esta verdad entre otras muchas que podía exhibir el infrascrito, es la nota que contesta. En ella la legación americana con referencia al informe apasionado del comisionado nombrado para averiguar la situación de Texas y hacerla aparecer con los elementos necesarios para ser estado independiente, dándole por este medio derecho de agregarse a los Estados Unidos, procura demostrar que los colonos lo tenían incuestionable para separarse de México, por cuanto no los protegía de las depredaciones de los indios bárbaros, como si al venir a establecerse en el país hubiesen ignorado que iban a radicarse en desiertos inundados de esa gente; y como si los norteamericanos al penetrar por todos los de la frontera no se reuniesen para defenderse de ellos formando siempre regi-

mientos bien armados, como los que han estado entrando en el departamento de Californias con escandalosa infracción de los reglamentos del país. En la misma, también se alega el no haberse concedido a los denominados texanos erigirse en estado de la federación, olvidándose que ni tenían una población regular, puesto que la suya apenas ascendía a veinte mil almas, cuando el estado más pequeño de la república constaba de sesenta mil; ni las leyes les habían reservado hacer la calificación de su aptitud para serlo; sino al congreso general con aprobación de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras y ratificación de igual número de las legislaturas de los demás estados de la federación. Cítase asimismo como justo motivo para la independencia de Texas, la variación de la Constitución federal que no existía cuando se establecieron en aquel territorio los primeros colonos y a que no se sujetaron ni los primeros ni los últimos, sino que vivieron como quisieron, arreglándose siempre a las leyes y prácticas de los Estados Unidos de que eran originarios. Pero aun cuando hubiesen apreciado aquel código y hubiesen arreglado a él su conducta no podía, por haberse variado, reconocerse en ellos el derecho de separarse de la nación que tan generosamente los acogió, sin tener también que otorgar el mismo a los extranjeros que se establecieron en los Estados Unidos, en Francia, en Inglaterra, o en Rusia para sustraerse de estas naciones cuando adoptasen unas instituciones distintas de las que tienen.

Mas, volviendo a la comparación del mensaje citado con la conducta observada por el gobierno de los Estados Unidos, el infrascrito repetirá, ¿por qué habiendo sido la política y práctica constante de éstos, no meterse en las disputas de administración interior de las naciones extranjeras, se han mezclado ahora en la de México con Texas, dedicándose con empeño a examinar hasta los méritos de la contienda original? Porque esa desigualdad con que se trata a la República Mexicana, desigualdad odiosa, que en vano procurara cohonestar la legación americana con esos sesenta y nueve años de lealtad, con que dice que ha sabido el gobierno de los Estados Unidos cumplir con sus empeños y demás deberes, respecto de los otros pueblos de la tierra.

Pero considera ya el infrascrito necesario pasar a observaciones más graves. El gobierno de su excelencia el señor Shannon ha dicho, que para reconocer la independencia de otros pueblos, en que no mediaban las circunstancias que en la del departamento de que se trata, había precedido siem-

pre con cautela, y arreglándose a los principios que indica, para poner a cubierto sus decisiones de una *imputación indigna*, es decir, de un cargo de injusticia hacia la nación cuya desmembración reconocía. Luego debía ser mayor este cargo, reconociendo la de Texas en que todo le condenaba, si no cumplía estrictamente con los deberes de la más rigurosa neutralidad. Así en efecto lo sintió, y lo dijo en el referido mensaje y esto prueba que consideró entonces que el reconocimiento de Texas por los Estados Unidos, como estado independiente a México, y que por él quedarían éstos sujetos a la más negra censura por cuanto los texanos eran ciudadanos de aquella república, y procuraban su reconocimiento con la intención manifiesta de lograr su incorporación en ella. Es lo mismo que aseguró el infrascrito que había dicho el general Jackson, y sin embargo le ha desmentido la legación americana, diciendo, que jamás había usado de ese lenguaje, como si los conceptos que arroja de sí aquel documento no fuesen los mismos que redujo a pocas palabras el que suscribe, coincidiendo con el extracto que formó Adams al censurar las inconsecuencias de Jackson. Pero véase el texto literal de la parte relativa de aquel mensaje, y dígase quién ha faltado a la verdad, si el ministerio mexicano, o la legación americana.

En la contienda, decía, entre España y sus colonias sublevadas nos mantuvimos quietos y esperamos no sólo hasta que se estableció *plenamente la capacidad de los nuevos estados para sostenerse, sino hasta que se pasó enteramente el peligro de que fuesen nuevamente subyugados*. Entonces, y sólo hasta entonces fueron reconocidos. Igual política se observó en las disputas suscitadas con motivo de la emancipación de los otros estados hispanoamericanos en su lucha con la madre patria, con que estuvieron unidos bajo una forma de gobierno. Sólo reconocimos la independencia separada de Venezuela, Nueva Granada y el Ecuador, después de que *su existencia independiente no era ya objeto de disputa, o de que se hallaba actualmente consentida por aquéllos con quienes antes habían formado un todo*. Es cierto que con respecto a Texas, la autoridad civil de México, ha sido expulsa, su ejército invasor derrotado, el mismo jefe de la república hecho prisionero y todo el poder de México en aquel departamento, para destruir el gobierno nuevamente organizado en él, enteramente aniquilado. Mas por otro lado hay al menos en apariencia una inmensa disparidad de aquella fuerza física por parte de México. La República Mexicana

reúne sus fuerzas bajo otro poder ejecutivo, y con otro caudillo amenaza recobrar su dominio perdido. En vista de esta inminente invasión puede considerarse como suspensa la independencia de Texas, y aún cuando nada peculiar hubiera en la situación relativa de los Estados Unidos y Texas, nuestro reconocimiento de su independencia en semejante crisis, apenas podría considerarse conforme con aquella prudente reserva, con que hasta ahora nos hemos creído obligados a tratar todas las cuestiones semejantes.

“Pero hay circunstancias en las relaciones de ambos países, que exigen, que nosotros procedamos en esta ocasión aun más que con nuestra acostumbrada cautela. Texas fue en un tiempo reclamado como punto de nuestra propiedad; y entre nuestros conciudadanos hay quienes, siempre renuentes a abandonar aquella pretensión, no pueden menos de desear, con empeño, la reunión de dichos territorios a este país. Una gran porción de sus habitantes civilizados son emigrados de los Estados Unidos; hablan el mismo idioma que nosotros, aman los mismos principios políticos y religiosos; y están unidos a muchos de nuestros ciudadanos con lazos de amistad y sangre; y más que todo es sabido que el pueblo de aquel país, ha instituido la misma forma de gobierno que el nuestro y después de la clausura de nuestras últimas sesiones, ha resuelto abiertamente solicitar, reconocida que sea por nosotros su independencia, su admisión a la unión como uno de los estados federales.”

“Esta última circunstancia es asunto de peculiar delicadeza, y nos presenta consideraciones del más grave carácter. El título de Texas al territorio que reclama está identificado con su independencia: nos pide que reconozcamos aquel título al territorio con el declarado designio de tratar inmediatamente de transferirlo a los Estados Unidos. Nos conviene por tanto precavernos de un acto demasiado prematuro, *pues aunque injustamente podía sujetárenos a la imputación de que procuráramos establecer el derecho de nuestros vecinos a aquel territorio, con el fin de adquirirlo subsecuentemente nosotros mismos.* Por tanto parece que la prudencia dicta permanezcamos aún sin dar paso alguno y que mantengamos nuestra actitud actual *hasta que México mismo o alguna de las grandes potencias extranjeras reconozca la independencia del nuevo gobierno, o al menos hasta que el transcurso del tiempo o el curso de los sucesos hayan acreditado fuera de duda o disputa la capacidad del pueblo de aquel*

país para mantener separadamente su soberanía, y para sostener al gobierno que ha establecido.”

¿Y bien? ¿Todo esto, no manifiesta que Jackson consideraba se miraría el reconocimiento de la independencia de Texas en aquel tiempo como un acto de grave injusticia hacia México, por cuanto, los que la habían proclamado eran ciudadanos de Norte América, y la habían hecho con objeto de agregar aquel departamento al territorio de los Estados Unidos? ¿Y no es cierto que para reconocerla no esperó el gobierno americano que México mismo ni ninguna otra potencia la reconociere, ni que el transcurso del tiempo hubiese puesto fuera de disputa la capacidad de los colonos para sostener separadamente su soberanía?

Entonces, decía que podía imputársele, aunque injustamente, que se apresuraba a dar lugar a Texas en la familia de las naciones, para cogerse subsecuentemente su territorio. Y ahora, se podrá decir injustamente que la reconocía de una manera prematura y faltando a todos los principios que antes habían guiado su conducta con los otros pueblos del antiguo y nuevo mundo, para adjudicarse aquel territorio cuya adquisición se ha considerado necesaria al bienestar y seguridad de los Estados Unidos por todas las administraciones y partidos de aquella república, de veinte años a esta fecha. ¿Y se podrá negar después de esto, que la independencia de Texas, hecha y sostenida en casi todo por ciudadanos norteamericanos, no reprimidos por su gobierno sino más bien auxiliados por él y por los estados meridionales de aquella república; no ha tenido otro objeto que engrandecer a los Estados Unidos con aquel territorio procurando dar a este negocio un giro que le quitase de alguna manera la odiosidad de una descarada usurpación?

Mas, la misma debilidad que ofrecen en esta parte las respuestas de la legación americana, se encuentran también en la que ha dado el infrascrito respecto de esta creencia que se tiene en los Estados Unidos, de que el territorio de Texas está comprendido en el de la Luisiana, cedido por la Francia a aquella república en 1803. Su excelencia el señor Shannon, dice que los Estados Unidos no procuran ni nunca han procurado adquirir a Texas bajo el pretexto; que su argumento ha consistido, en que una gran parte de aquel territorio se halla en el valle del Mississippi, haicendo esta circunstancia necesaria su adquisición para la defensa de una frontera distante, débil e importante; y que siendo este el fundamento principal de sus reflexiones en esta parte, se sor-

prende de que se hubiese omitido, citándose el de la creencia para preocupar el espíritu del pueblo mexicano, contra el gobierno y estados del sur de la república de su excelencia.

El infrascrito debe observar que hubo un tiempo en que se pretendió extender los límites de la Luisiana hasta el río Bravo del Norte, tomándose el gobierno español varias provincias que hoy pertenecen a la República Mexicana; de consiguiente al citarse de esa creencia, de que hizo mérito la legación americana en su nota de 14 del próximo pasado octubre, vio el infrascrito resucitar aquella antigua pretensión que se apresuró a rebatir, porque si tal especie no se ha alegado para fundar un derecho, ignora el que suscribe con qué objeto se le hubiera traído a cuento. Pero además, ¿supone acaso el señor Shannon que tranquiliza a los mexicanos con la otra parte que cita, y que presenta como el principal título con que puede justificar el gobierno de los Estados Unidos la violenta adquisición del territorio de Texas? Pues que el estar situado una gran parte de este departamento en el valle del Mississippi, ¿puede dar derechos a los Estados Unidos para cogérselo, infringiendo las convenciones más solemnes? Por otro lado, ese argumento fundado en la seguridad de aquella república alarma todavía más que el de la extensión de la Luisiana, porque con éste, las pretensiones del gobierno norteamericano tendrían límites cuando con el otro, se abren la puerta para absorberse esta república, al continente y aun al globo entero.

Mas se dirá, que la administración de los Estados Unidos se había abstenido de acceder a la propuesta de agregación, hasta que el curso de los sucesos, nuevas circunstancias enlazadas con negociaciones entre el gobierno de México e Inglaterra, no permitían ya una mayor dilación. El infrascrito, para responder a esto, debe manifestar que su gobierno no ha celebrado hasta ahora, ni ha pensado celebrar tratados con ninguna potencia para desprenderse de su dominio eminente en aquel territorio, y que es de consiguiente una gratuita suposición, la que se presenta aquí por la legación americana.

En cuanto a los términos eminentemente descorteses con que ha sido tratado el gobierno mexicano, poco satisfactoria debe parecer a cualquier imparcial la excusa del señor Shannon, porque quien dice de otro que se ha manejado bárbaramente le llama bárbaro, y esto es lo que ha hecho su excelencia repetidas veces en su nota de 14 de octubre último, sin haber tenido necesidad de valerse de una voz tan áspera para

UNAM - IHH

fundar su derecho, pues que tenía otras con que pudo haber explicado sus conceptos sin faltar a las consideraciones que deben tener las legaciones extranjeras al gobierno de la nación en que están acreditadas. Por lo demás, el modo con que la administración mexicana ha hecho la guerra a los compatriotas de su excelencia disfrazados con el nombre de texanos, ha provenido, como dijo el infrascrito en 31 de octubre pasado, de la conducta poco leal del pueblo del sur y gobierno de los Estados Unidos, que lejos de haber observado una rigurosa neutralidad en la contienda entre México y los colonos de Texas, han fomentado abiertamente la rebelión de éstos, proporcionándoles toda clase de auxilios y procurando enervar la acción de esta república para la reconquista de aquel importante territorio. No obstante, esto, el infrascrito ha manifestado que su gobierno tenía la mejor disposición a tratarlos con la mayor indulgencia otorgándoles la legislación excepcional que demanden sus necesidades e intereses, con tal de que reconozcan a su legítimo soberano. Sin embargo, su excelencia Wilson Shannon se desentiende de esta respuesta, presentando de nuevo su argumento en los mismos términos en que lo había hecho antes, como si nada se le hubiese contestado sobre el particular: y el infrascrito se toma con este motivo la libertad de decir que en su concepto nada puede satisfacer a la legación americana, que no sea dejar a su gobierno alzarse con el territorio de Texas, para lo cual, no es más que un pretexto el modo con que se pretende hacerle la guerra; puesto que según ha dicho su excelencia la adquisición de aquel departamento se ha considerado necesaria y creídose indispensable al bienestar y seguridad de los Estados Unidos por todos los particulares y administraciones de aquella república de veinte años a esta fecha.

Así que, y para no difundirse más, el infraescrito dirá en resumen, que resultando comprobado por los hechos, que refirió en sus notas anteriores, que la independencia de Texas es obra de ciudadanos originarios de los Estados Unidos auxiliados por el gobierno y pueblo meridional de aquella república que se trató de hacer, desde que se vio con evidencia que la administración mexicana no se prestaba a ceder a los Estados Unidos aquel vasto y feraz departamento, que el gobierno norteamericano se apresuró a reconocer su independencia faltando a los principios que habían guiado constantemente su conducta en casos iguales, sino para adquirir aquella provincia que se ha considerado indispensable para la se-

guridad de su país de veinte años a esta parte, por todas las administraciones y partidos de aquella república; y no habiéndose hecho relación de aquellos antecedente, sino en términos moderados y con el fin de establecer el buen derecho que asiste al gobierno mexicano para repeler la injusticia con que pretende el de los Estados Unidos impedirle la reconquista de un departamento, que por todos títulos le pertenece; el infraescrito tiene orden de su excelencia el presidente interino, de reproducir al señor Shannon las notas de 31 de octubre próximo pasado y 6 del mes corriente, y de manifestarle a la vez, que si por haber usado México de su derecho no callándose a la intimación insultante de la legación americana, se cambiasen las relaciones existentes entre ambos países, hace responsable de los males que de allí se originen, tanto al actual ministro de los Estados Unidos en ésta, como a su gobierno que se ha propuesto provocar un rompimiento que justifique sus miras, traspasando las facultades que le concede la constitución de su país, porque atendiendo a las peculiares circunstancias en que se haya colocado, cree que conviene así "a sus intereses".

Y al comunicar todo esto a su excelencia el señor Wilson Shannon el infraescrito reitera . . .

M. C. Rejón

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 1 al doc. núm. 5. NAW.

74

30 de noviembre de 1844. México. W. Shannon a J. Calhoun.

Le transmite las notas recibidas del gobierno mexicano a partir de la fecha de su despacho número 4, una de ellas es la contestación de Rejón a la suya del 8 del actual relativa a que reemprendiera la guerra de Texas.

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 10, doc. núm. 5. NAW.

1 de diciembre de 1844. Londres. Thomas Murphy, plenipotenciario mexicano en Londres a su gobierno. Reservada.

Londres, 1º de diciembre de 1844.

LEGACIÓN MEXICANA

cerca de S.M.B.

Nº 12

Reservado

Texas

Excelentísimo señor

Según me lo esperaba, Lord Aberdeen, en la conferencia que he tenido con él en estos últimos días entabló la conversación sobre la cuestión de Texas, diciendo que entendía que ya no se trataba en México ni de reconquista ni de guerra. Le respondí que ignoraba los fundamentos que tenía su señoría para decir eso; que por mi parte podía asegurarle que la correspondencia oficial y particular que yo tenía del gobierno no indicaban cambio alguno en sus resoluciones, y que la campaña de Texas se emprendería cuanto antes fuese posible. Pues bien, dijo Lord Aberdeen, “vuestras mercedes serán batidos”. “Eso, mylord, repuse, está por verse”. El ministro de Negocios Extranjeros explicó su idea diciendo que la campaña de Texas acarrearía a México una guerra con los Estados Unidos; que, cualesquiera que sean sus alternativas, concluirá quedando Texas como hoy separado de México y probablemente agregado a los Estados Unidos, sin que nadie pueda impedirlo entonces, como se podría impedir hoy si la política de México en esa cuestión fuese más prudente y más sabia; que la que ha adoptado hace que la Inglaterra no pueda intervenir en contra de la agregación de aquel territorio a los Estados Unidos, porque sólo podría hacerlo en apoyo de la independencia texana en el caso de que México estuviese dispuesto a reconocer esa independencia; pero que siguiendo México distinto camino, y resistiéndose a una medida que es la única que parece racional en las circunstancias, la Inglaterra no puede tomar la parte que desearía en el asunto, y que ciertamente sería de mucho interés para México, pues si Texas no ha de pertenecerle ya, como todo lo hace creer, más cuenta tiene a aquél que éste sea país independiente que parte integrante de los Estados Unidos. Lord Aberdeen añadió que si hubiese probabilidad-

des de que México, no sólo pueda introducir en Texas un ejército más o menos numeroso, y obtener una o más victorias, sino restableciera su dominio permanentemente en aquel territorio, nada tendría que decir contra sus resoluciones de reconquistar el país; pero que esas probabilidades no existen, considerando todas las circunstancias, y que por lo mismo él aconsejaba hoy lo que ha aconsejado antes, a saber, el pronto reconocimiento de la independencia texana por México, en el supuesto de que la Inglaterra estaba siempre dispuesta a hacer de acuerdo con la Francia, lo que me había indicado varias veces.

Contesé a su señoría que yo no podía hoy entrar en esta discusión puesto que México ha resuelto la reconquista de Texas, arrojando, aun si necesario fuere, una guerra con los Estados Unidos. Que no carece de recursos para sostenerla y llevarla a un fin favorable; pero que en todo caso jamás habrá habido guerra más justa que la que México haría en esta ocasión, porque jamás ha habido usurpación de territorio más infame que la que pretenden hacer los Estados Unidos.

Con referencia al memorándum que tuve la honra de remitir a ese Ministerio en oficio número 4 muy reservado, de 1º de junio último, Lord Aberdeen me dijo, en tono de queja, que poco había faltado para que su contenido se publicase por el gobierno pero que por fortuna Mr. Bankhead había conseguido evitarlo. Dije que no tenía noticia alguna de que el gobierno haya jamás intentado semejante publicación, y que en esto debe haber alguna equivocación.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a vuestra excelencia para su conocimiento.

Dios y libertad.

Thomas Murphy

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XV, f. 199-200. Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-69. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 459, cit. 716.

9 de diciembre de 1844. México. Luis G. Cuevas, ministro de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía.

El excelentísimo señor presidente del consejo de gobierno, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente del consejo de gobierno en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la república, a los habitantes de ella sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

1. El gobierno al usar la facultad 30 del artículo 87 de las bases orgánicas, de conformidad con la 9ª del artículo 134, que deben ejercer las asambleas departamentales podrá hacer los gastos necesarios para la fuerza que se levante, con el objeto de auxiliar al ejército en la defensa del orden constitucional.

2. Esa autorización durará, mientras se halle amenazado el mismo orden constitucional.

3. Los cuerpos que se formen de esta fuerza, se denominarán voluntarios defensores de las leyes. Luis Gonzaga Solana, presidente de la Cámara de Diputados; Juan Gómez de Navarrete, presidente del senado; Domingo Ibarra, diputado del secretario; Francisco García Conde, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de gobierno nacional en México, a 9 de diciembre de 1844. José Joaquín de Herrera y Luis Gonzaga Cuevas.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, diciembre 9 de 1844.

ASREM. 1-2-587, f. 3.

9 de diciembre de 1844. México. W. Shannon a J. Calhoun.

Comenta que los mexicanos están de nuevo en medio de otra revolución contra Santa Anna, que el levantamiento ha ti-

UNAM - IIH

rado su gobierno y que el pueblo se dirigió al zócalo. El general Canalizo, presidente sustituto, dio orden a las tropas para que sometieran a los revolucionarios y que se negaron a salir juntándose en favor de la revolución y que el grito era el de muerte a Santa Anna y viva Paredes. Arrastraron y destruyeron dos estatuas de Santa Anna, una de ellas estaba en el teatro Santa Anna y la otra en el mercado. La revolución cundía en otras ciudades y tal parecía que todo México se oponía a Santa Anna porque se había levantado, incluso, Puebla. Santa Anna estaba en camino de Guadalajara cuando todo esto ocurrió y se esperaba que retrocediera para ir en contra de México.

Herrera actuaba como presidente y Cuevas procedía como ministro de Relaciones de los revolucionarios. Si este gobierno quedaba en el poder, seguro aboliría los impuestos, destinados a levantar cuatro millones para la guerra de Texas, pues el gobierno del momento pertenecía al partido contrario, que estaba opuesto a la medida que se había tomado relativa a los nuevos impuestos.

No one now thinks of Texas or the reconquest of that country. All other questions are absorbed in that of the revolution. Mexico instead of being able to govern Texas would seem to be entirely incapable of governing herself.

Por el correo sabía que el castillo de Veracruz y la ciudad también se oponían a Santa Anna.

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 6. NAW.

17 de diciembre de 1844. Washington. Benjamin E. Green a J. Calhoun.

Sentía tener que informar que, efectivamente, los tres últimos pagos por reclamaciones que México debía no habían sido cubiertos hasta su salida del país pero también era verdad que el ministro de Relaciones en la nota del 2 de septiembre informó a Shannon que los dos primeros, el de 30 de abril y el de 30 de julio, habían sido satisfechos.

The fact is that the various orders on the treasury were given to the agent appointed to receive the installment; but

he could obtain no payment on these orders up to the day when Mr. Trigueros left the treasury department, and the first act of his successor was to suspend the payment of all orders.

While upon this subject I beg leave to state that our claims were used by the Mexican government as a pretext for levying a forced loan. More than sufficient to pay all our claims was raised in this way, but a very small part of it has been paid to our citizens, and the rest has been applied to other purposes. At the same time it was declared in the official newspaper that our claims were unjust and that the Mexican government owed our citizens nothing; but, the forced loan was justified, before the Mexican people, on the ground that the previous administration of Bustamante had pledged the national faith to pay those claims, and that, although they were an unjust robbery on our part, it was necessary that the national faith, pledged by Bustamante should be maintained.

I am sir very...

Benjamin E. Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12 anexo al doc. núm. 6. NAW.

79

23 de diciembre de 1844. Washington. Daily National Intelligencer. Proyecto de resolución del congreso texano.

ANNEXATION OF TEXAS.

By Mr. DOUGLASS: A joint resolution for the re-annexation of Texas:

JOINT RESOLUTIONS for the annexation of Texas to the United States in conformity with the treaty of eighteen hundred and three, for the purchase of Louisiana.

Whereas, by the provisions of treaty of eighteen hundred and three, between the United States and France commonly called the Louisiana treaty, all that country known as Texas was ceded and conveyed to the United States; and whereas it was stipulated in the said treaty that the inhabitants of the ceded territory should be incorporated into the union

of the United States, and admitted as soon as possible, according to the principles of the Federal Constitution, to the enjoyment of all the rights, advantages, and immunities of citizens of the United States, and in the mean time should be protected in the free enjoyment of their liberty, property, and the religion which they professed; and whereas the present inhabitants of Texas, being the rightful owners thereof, have signified their willingness and desire to be reannexed to the United States and incorporated into the Union, according to the principles of the Federal Constitution and stipulations of the said treaty: Therefore.

Be it resolved by the Senate and House of Representatives of the United States of America in Congress assembled, that from and after the passing of these resolutions, and the concurrence of the supreme authorities of Texas therein, the country known as Texas be and the same is hereby re-annexed to and made a portion of the territory of the United States; and the inhabitants of the said territory of Texas shall be incorporated into the union of the United States, and admitted as soon as possible, according to the principles of the Federal Constitution, to the enjoyment of all the rights, advantages, and immunities of citizens of the United States, and in the meantime they shall be protected in the free enjoyment of their liberty, property, and the religion which they profess.

2. And be it further resolved, that the country hereby reannexed shall be known as the Territory of Texas; and until further provision shall be made, the existing laws of Texas, not inconsistent with these resolutions, shall remain in force; and all executive and judicial officers of Texas shall retain their offices, subject to the authority appertaining thereto, not inconsistent with and necessary to carrying into execution the objects and purposes of these resolutions, and the courts of justice shall remain as at present established and organized.

3. And be it further resolved, that all titles to real estate, valid under the existing laws of Texas, shall be deemed and held valid by the United States.

4. And be it further resolved, that the public lands in the said Territory of Texas be and the same are hereby pledged for the payment of the debts for which the faith of Texas stands pledged, supposed not to exceed ten millions of dollars; and in addition to the public lands hereby pledged, all the net revenue derived from customs and duties

imposed on the importation of foreign merchandise and collected within the limits of the said Territory of Texas, after deducting a sum sufficient to defray the expenses incurred by the United States for the support of the said Territory of Texas, shall be applied to the payment of the said debts of Texas, until the same shall be extinguished; and after the extinguishment of said debts, the residue of the proceeds of the sales of said lands, and the said customs and duties shall go into the Treasury of the United States.

5. And be it further resolved, that the amount and validity of said debts shall be ascertained, and the said lands disposed of, and the proceeds thereof, and the said duties and customs applied to their payment in such manner as the Congress of the United States shall direct.

6. And be it further resolved, that the territory and property hereby annexed and ceded to the United States, shall be constructed to embrace all public lots and squares, vacant lands, mines, minerals, salt lakes and springs, public edifices, fortifications, barracks, ports, and harbors; navy and navy yards; docks, magazines, arms, armaments, and accoutrements; archives and public documents; public funds, debts, taxes, and dues, unpaid at the time of annexation.

7. And be it further resolved that it shall be the duty of the Congress of the United States, in disposing of the public lands, to appropriate the sixteenth section of every township to the purposes of education; and when the same cannot be so applied in consequence of previous grants, or other causes, equal provision shall be made by grant of land elsewhere in the said territory.

8. And be it further resolved, that nothing herein contained shall be constructed to affect or in any way interfere with the sixth section of the act approved the sixth of March, eighteen hundred and twenty, admitting the State of Missouri into the Union, commonly called the Missouri compromise, that act having been passed and approved prior to the ratification of the treaty commonly called the Florida treaty, by which Texas was ceded to Spain.

9. And be it further resolved, that if any disputes shall arise with any foreign power respecting the western boundary of Texas, the president of the United States is hereby requested to open negotiations for the adjustment of the same upon just and honorable terms, as soon as these resolutions shall be concurred in by the supreme authorities of Texas.

10. And be it further resolved, that these resolutions are

hereby declared to be the fundamental law of union between the United States and Texas as soon as the supreme authorities of Texas shall agree to the same; and it shall be the duty of the president of the United States, so soon as he shall be officially notified of such agreement on the part of Texas, to announce the same by proclamation.

The resolution was read twice and committed to the Committee of the Whole on the state of the Union.

[Minutas de la Cámara de Representantes correspondientes al 23 de diciembre de 1844 y publicadas por el *Daily National Intelligencer* de Washington el día 25 de diciembre, con el proyecto de Resolución Conjunta presentado por el diputado de Illinois Stephen Arnold Douglas.]

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XVIII, f. 110.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1072. Cf. Bosch, *op. cit.*, la. ed., p. 561, cit. 718.

80

S/n, 1845. México. Decreto.

El congreso nacional de la República Mexicana, considerando:

Que las cámaras de los Estados Unidos del Norte por un decreto que su ejecutivo ha sancionado han resuelto incorporar el territorio de Texas a la Unión Americana:

Que este modo de apropiarse territorios extraños, sobre que tienen derecho otras naciones, introduce una novedad monstruosa, de grave peligro para la paz del mundo, y atentatoria de la soberanía de las naciones:

Que esta usurpación, hoy consumada en daño de México, ha estado preparándose insidiosamente hace mucho tiempo, a la vez que se ha proclamado la más cordial amistad, y mientras que por parte de la república se respetaban escrupulosa y lealmente los tratados existentes entre ella y aquellos estados:

Que la referida agregación de Texas a los Estados Unidos conculca todos los principios conservadores de las sociedades, ataca todos los derechos que México tiene sobre aquel

territorio, es un insulto a su dignidad como nación soberana, y amenaza su independencia y su ser político:

Que la ley de los Estados Unidos sobre agregación de Texas a la Unión Americana en nada destruye los derechos que México tiene, y sostendrá, sobre aquel departamento.

Que conculcados por parte de los Estados Unidos los principios que sirvieron de base a los tratados de amistad, comercio y navegación, y muy especialmente el de límites fijados con precisión aun en tratados anteriores al de 1832, los considera violados por aquella nación.

Y finalmente que el despojo injusto de que se quiere hacer víctima a la nación mexicana lo constituye en el buen derecho de usar de todos los recursos y poder para resistir hasta el último trance dicha agresión. Decreta:

1. La nación mexicana convoca a todos sus hijos a la defensa de la independencia nacional, amenazada por la usurpación del territorio de Texas, que se intenta realizar con el decreto de agregación dado por las cámaras y sancionado por el presidente de los Estados Unidos del Norte.

2. En consecuencia el gobierno pondrá sobre las armas toda la fuerza del ejército conforme a la autorización que le confieren las leyes vigentes, y para la conservación del orden público, sostén de las instituciones y en caso necesario, servir de reserva al ejército, el gobierno, usando de la facultad que se le concedió en 8 de diciembre de 1844, podrá levantar los cuerpos de que habla el mismo decreto bajo el nombre de defensores de la independencia y dé las leyes.

Manuel Altamirano, Juan Rodríguez, Francisco Calderón, Joaquín de Rozas.

ASREM, 1-2-587, f. 1-2.

1 de enero de 1845. Londres. T. Murphy a su gobierno.

Legación mexicana cerca de su majestad británica.

Londres 10. de enero de 1845.

Cerca de S. M. B.

Muy reservado.

Excelentísimo señor:

UNAM - IIH

Por el último paquete; recibí el oficio de vuestra excelencia número 8 reservado, de 30 de octubre último, incluyendo la muy notable comunicación que, con fecha 14 del mismo, había pasado a vuestra excelencia Mr. Shannon, ministro de los Estados Unidos, y el proyecto de contestación que vuestra excelencia proponía darle, reservándose modificar la parte expositiva si fuere conveniente.

Al remitirse estos documentos, vuestra excelencia se sirve autorizarme a hacer de ellos el uso prudente, pero eficaz, que me parezca oportuno para recabar la opinión de este gobierno, así sobre la protesta de los Estados Unidos como sobre el participo que más o menos tomará en el asunto de agregación.

Con respecto al último punto, mis notas números 4, 6, 7 y 12, de 1o. de junio, 1o. de julio, 1o. de agosto y 1o. de diciembre reservados del año pasado, darán a vuestra excelencia a conocer lo importante que me ha parecido tratar de averiguar las intenciones de este gabinete desde que se promovió la cuestión y por tanto permitame vuestra excelencia referirme a su contenido.

En cuanto a la protesta presentada por Mr. Shannon, he juzgado necesario pasar a ver a Lord Aberdeen, y darle conocimiento de ella en caso de que ya no lo tuviere. Apenas le hube indicado el objeto de mi entrevista, cuando me dijo este ministro que ya estaba impuesto de la nota del representante americano en México, pero no así de la contestación, y que por consiguiente ignoraba si ésta se había dado en los términos templados que Mr. Bankhead había aconsejado. Le hice presente que a la fecha de mi última correspondencia, que alcanzaba al 30 de octubre, el gobierno no había respondido a Mr. Shannon, bien que ya tuviese preparado un proyecto de contestación, de que vuestra excelencia se había servido mandarme copia, y de que yo daría conocimiento a su señoría, en concepto de que, según vuestra excelencia lo indicaba, podrían hacerse en él algunas modificaciones en la parte expositiva; más no a la modificativa la cual contenía una franca declaración de que México no prescinde ni prescindirá jamás de someter a la unión nacional un territorio que por tantos títulos le pertenece.

Lord Aberdeen en otra ocasión repitió que, a pesar de lo que yo acababa de manifestarle, él entendía que no había serias intenciones en México de emprender la reconquista de Texas; pero que si las había no podía menos de reprobar una política de que México no puede esperar bien ninguno

y sí, por el contrario, muchos y graves males; que ella había obligado ya a los texanos, y los obligaría de nuevo, a declararse por la agregación, circunstancia que favorecía los proyectos que sobre esta materia se agitan en los Estados Unidos, no sólo porque sin la voluntad de los texanos mal pueden esos proyectos tener efecto, sino porque impide la acción que en contra de ellos podrían ejercer otras naciones, como la Inglaterra y la Francia; que estas potencias efectivamente, en ningún caso podrían tomar parte alguna en contra de la agregación para que Texas se reincorpore a México, pues esto sería ridículo después de haber reconocido su independencia; pero tampoco podrían tomarla ni aun para que Texas sea independiente, si Texas es la primera que no quiere serlo, y declara su voluntad de agregarse a los Estados Unidos. Así es que nada ayuda tanto a esta agregación como la insistencia misma de México en querer recuperar a Texas. ¿Y qué podría México esperar de semejante empeño? No sólo no recobraría jamás aquel territorio, sino que le acarrearía probablemente la pérdida de otras provincias, con especialidad las Californias. Estos y no otros serán los resultados, harto funestos a la verdad para México si éste persiste en tan imprudente política. ¡Cuán distintas serían las cosas, si, escuchando la voz de la razón se decidiese de una vez a reconocer la independencia de Texas! Entonces los texanos (y tenían razones para decirlo) rechazarían toda proposición de agregación; entonces la Inglaterra y la Francia se opondrían a las miras que todavía pudiesen abrigarse en los Estados Unidos acerca de este asunto aunque sin contra ya con el acuerdo de Texas; y entonces, en fin, como ya me lo había indicado varias veces, se podría, mediante la cooperación de la Francia, entrar en arreglos que garantizaran al propio tiempo la independencia de Texas y el territorio mexicano. El reconocimiento de la independencia de aquel país es pues lo único que la razón, la prudencia y la sana política aconsejan a México siguiendo el ejemplo de otras naciones en circunstancias análogas. Bien hubo la Inglaterra de reconocer la independencia de sus antiguas colonias cuando vio que era en vano querer reconquistarlas; y bien ha tenido España que hacer otro tanto respecto de las suyas. “Ahora, prosiguió Lord Aberdeen, si México persiste en proyectos desesperados, acaso no sería imposible que la Inglaterra y la Francia se resolviesen a oponerse, tanto a la agregación de Texas a los Estados Unidos como a su reconquista por México. He dicho antes que si Texas se declara por la agrega-

ción, esta circunstancia embaraza la intervención de otras potencias en contra de esta medida; pero he añadido que Texas sólo se acoge a ella como único recurso que considera a su alcance para libertarse de las persecuciones de México. Así es que si el gobierno británico y el francés le ofreciesen su apoyo en contra de esta persecución, los texanos no pensarían en agregarse a los Estados Unidos, y desaparecería el obstáculo que nos impide tomar parte en la cuestión. He hablado de Californias. Sepa Usted que a la Inglaterra se le han hecho ofrecimientos de aquel país por sus habitantes mismos mexicanos; también se nos han hecho proposiciones de colonización allí bajo nuestra protección. Obrando en esta materia con la honradez que, espero, obramos en todas las cosas, hemos cerrado los oídos a tales propuestas y ofrecimientos; mas ¿hemos de dejar que nuestra honradez no sirva para que otro se apodere de aquel territorio? El ataque del comodoro Jones, en tiempo de paz, da a ustedes a conocer lo que deben esperar de la insensata guerra en que quieren entrar con los Estados Unidos”.

Tales son las especies que en esta ocasión ha vertido Lord Aberdeen siendo la más importante la que se refiere a la parte que podrán tomar la Inglaterra y la Francia, tanto en contra de la agregación de Texas a los Estados Unidos, como de su reconquista por México; pero aunque este ministro hasta ahora no se haya explicado sobre el particular, no era difícil sospechar que el gabinete inglés abrigase miras de esa clase ni se considera el interés que le ha inspirado la independencia de Texas, y la repugnancia que ha manifestado a la agregación de este territorio a los Estados Unidos. Así es que en mi oficio reservado número 4, de 10. de junio, encontrará vuestra excelencia previsto lo que hoy declara este ministro de Negocios Extranjeros. Sin embargo, es preciso notar que, a más de esas causas para que la Inglaterra opte el partido de que se trata, Lord Aberdeen alega el riesgo que, en su concepto, corren las Californias de caer en manos de los Estados Unidos a consecuencia de una guerra con México. Evitar pues esa guerra parece cosa necesaria a este gabinete, y cuenta sin duda lograrlo mediante su oposición a la reconquista de Texas.

A las observaciones de Lord Aberdeen repliqué que su señoría se detenía demasiado sobre la impotencia de México; que si bien las circunstancias le habían impedido hasta ahora indicar sus indisputables y ultrajados derechos en Texas, no por eso carecía la nación de la energía y recursos necesarios

para sostener con honor una guerra, no sólo contra los texanos, sino aun con los Estados Unidos; que en cuanto a la oposición de que su señoría me había hablado podrían hacer la Inglaterra y la Francia a los nobles y generosos esfuerzos de México en defensa de su justa causa lo que yo diría francamente es que la fuerza mucho puede; pero que la fuerza no da derecho, y que bien podría la Inglaterra y la Francia emplear la suya del modo que se indicaba, pero jamás podrían justificar semejante proceder; que su señoría insistía en el reconocimiento de la independencia de Texas por México, y en el abandono de sus proyectos de reconquista; pero, ¿cómo puede hacer otra cosa sino tomar las armas, arrasando todo, una nación a quien otra le dice descaradamente: *por veinte años te hemos estado engañando con el objeto de apropiarnos una parte de tu territorio?*

Deseando que Lord Aberdeen explicase sobre un punto importante, le dije que ya sabía que lo único que estaba yo facultado a manifestarle era que el gobierno mexicano está resuelto a emprender la reconquista de Texas, u a arrostrar, si para ello fuere necesario la guerra con los Estados Unidos; pero que si hubiese cambio en esta resolución, y creyese México conveniente tratar del reconocimiento de Texas, juzgaba que nunca lo haría sin una completa seguridad contra toda ulterior agresión del territorio mexicano por los texanos, o lo que es lo mismo, por los americanos del norte sostenidos por su gobierno. Sin esa seguridad, ¿a qué habría México de reconocer la independencia de Texas? ¿A qué hacer el doloroso sacrificio de sus derechos en esta parte de su territorio? Lo que podría inducirlo a esto sería el goce de la paz y tranquila posesión del resto de sus dominios; pero si esto no puede lograrse, México no tiene para que mudar sus actuales resoluciones. En consecuencia si la garantía de la Inglaterra y la Francia, de que su señoría me ha hablado en distintas ocasiones, fuese aceptable a México (cosa que yo ignoraba absolutamente) sería preciso que fuese manifiesta y en términos tales que los texanos u americanos supiesen que cualquier ulterior agresión del territorio mexicano les acarrearía la guerra, no sólo con México, sino con la Inglaterra. Lord Aberdeen contestó que, según lo había dicho, con la cooperación de la Francia, la Inglaterra daría esa garantía completa, y la sostendría aun con las armas; pero sola, la Inglaterra no haría la guerra; que esto no se le diría a los Estados Unidos; pero que conmigo debía usar la buena fe. Pregunté a su señoría que cuáles eran pues las disposicio-

nes de la Francia. Me replicó que cuando Mr. Guizot estuvo aquí, habló largamente con él sobre el asunto, y aunque, en general, esté de acuerdo en cooperar con la Inglaterra en la cuestión de garantía, debía confesar que no lo estaba en cuanto a llevar ésta hasta el grado de comprometerse a hacer la guerra. Indiqué a Lord Aberdeen, en contestación, que si la Inglaterra sola no ha de llevar la de garantía a ese grado, y para llevarla no contaba con la Francia era muy posible que si por otras razones no la rehusaba México, la rehusara por esa sola.

Con efecto, señor excelentísimo, yo ignoro si, como dice Lord Aberdeen, el gobierno ha creído conveniente renunciar a la guerra de Texas tampoco sé si tiene disposiciones de reconocer la independencia de aquel país; y en fin, si en caso de que las tenga, le sería o no aceptable la garantía ofrecida de la Inglaterra y la Francia contra las ulteriores agresiones en nuestro territorio; pero lo que me parece inconcluso, es que una garantía que no ha de obligar a la potencia garante a rechazar con las armas, en caso necesario, la violación de lo que garantiza, no es sino una garantía ilusoria, y por cierto bien fácil de darse. Por tanto, no dudo que el supremo gobierno, si alguna vez trata de aceptarla, sabrá exigirla tal cual debe ofrecérsele, obligándose la potencia garante a todo aun a la guerra.

Lo que precede es el resultado de dos conferencias que he tenido con Lord Aberdeen a pocos días de haber recibido el oficio de nuestra excelencia a que tengo el honor de contestar y antes de ver algunas de las últimas noticias recibidas antes de ayer de los Estados Unidos. Antes de ayer se han publicado en los diarios el mismo mensaje del presidente Taylor presentado al Congreso en 3 de diciembre y otros documentos importantes referentes a la cuestión de Texas hallándose entre ellos la contestación de vuestra excelencia con fecha 31 de octubre y contestación de Mr. Shannon de 14 del mismo, así como la subsecuente correspondencia entre su excelencia y su ministro hasta la comunicación del mismo de 2 de noviembre. Otro documento de mucha importancia se ha publicado, y es la nota dirigida por Mr. Calhoun a Mr. King, ministro de los Estados Unidos en Francia, manifestando insatisfacción del ejecutivo respecto de las seguridades dadas por el rey Luis Felipe de que su gobierno no unirá sus protestas a las de la Gran Bretaña contra la agregación de Texas a los Estados Unidos. Esto es tan notablemente contradictorio del acuerdo que Lord

Aberdeen con frecuencia me había asegurado existía *generalmente* entre la Francia y este gabinete con relación a la cuestión de Texas, que al momento pasé al ministro de Negocios Extranjeros para tratar con él de este asunto. El ministro se había ausentado de Londres desde la víspera, y no se le espera de vuelta hasta dentro de tres o cuatro días. En consecuencia hablé con Mr. Addington, subsecretario del Despacho de Negocios Extranjeros, quien me dijo que *no creía una palabra* de lo que sobre el particular se decía en la nota de Mr. Calhoun, y que esa clase de documentos no son sino lo que se quiere que sean para el público a quien desde luego se destinan. Por lo demás, Mr. Addington añadió que la cuestión de Texas se había complicado mucho por la cerrada política de México que ha obligado a los texanos a echarse en los brazos de los Estados Unidos; que si México no hubiese desoído las indicaciones que se le hicieron en el memorándum que yo envié en lo. de junio último, no dudaba de que la Inglaterra y la Francia hubiesen podido llevar a efecto lo que entonces se insinuaba, pero que las subsecuentes resoluciones de México de *guerra a Texas*, habían trastornado todo y que ahora no se veía cómo ha de evitarse la agregación de ese territorio a los Estados Unidos, cosa evidentemente contraria a los intereses bien entendidos de México pues esto no hacía más que acercar a aquellos Estados de sus fronteras, en vez que Texas independiente hubiera formado una barrera entre ellos y la República Mexicana muy conveniente para la última, que esto sólo bastaba aun fuera de toda otra garantía, contra nuevas agresiones de los texanos en el territorio mexicano para que México hubiese reconocido su independencia; porque era políticamente demostrable que el interés de Texas era conciliarse la amistad de México como apoyo contra la rivalidad que seguramente experimentarían de parte de los Estados Unidos.

Si contra lo que supone Mr. Addington, la Francia ha dado con efecto a los Estados Unidos las seguridades de que habla la nota de Mr. Calhoun, las miras de Lord Aberdeen de intervenir en contra de la agregación, aun en el caso de que México reconociese la independencia de Texas, quedarían frustradas, puesto que ha declarado constantemente que *esa* intervención tendría efecto con la cooperación de la Francia, pero no sin ella, y quedando sola la Inglaterra. Aprovecharé la primera ocasión que se me ofrezca para ver a Lord Aberdeen y comunicaré a vuestra excelencia lo que

ocurra en vista de la nota de Mr. Calhoun de que he hecho mención.

Dios y libertad.

Thomas Murphy

Señor ministro de Relaciones Exteriores

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XV, f. 203-208.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-69 1069. Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed, p. 463, cit. 720.

82

1 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, Francisco Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.

No. 1.

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

La adjunta gaceta de Galveston de 28 del mes próximo pasado, contiene la despedida de Houston y el mensaje de Jones al congreso texano: ambos se expresan contra la agregación. No mando el periódico citado en el paquete de impresos por temor de que se pierda.

El día 23 de diciembre Mr. Douglas, representante del estado de Illinois, presentó otro proyecto de agregación de cuyos pormenores no estoy impuesto, y sólo sé por correspondencia particular que difiere muy poco del de Mr. Weller.

Increíble se hace lo que Tyler y Calhoun con sus partidarios, trabajan para que se decrete la agregación aunque sea necesario tener una guerra: he visto una carta de Washington que asegura que no ayudará Tyler a que el congreso texano decreta la agregación sino que si lo hace el de los Estados Unidos inmediatamente pasarán la frontera las tropas y con ellas millones de aventureros que causarán un trastorno en Texas: "Tyler cree, según parece, que las intrigas

de los ingleses harán que el gobierno rebelde de Texas deseché la agregación" dice una carta.

Reitero a vuestra excelencia las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. Nueva Orleans, 10. de enero de 1845.

F. de Arrangoiz

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores
y Gobernación

[Al margen]

Enero 29/845.

Tradúzcase lo conducente.

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, f. 2.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073.
Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed., p. 465, cit. 721.

83

2 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul mexicano a su gobierno.

Comunica que le ha llegado un periódico con las proposiciones hechas por Mr. Douglas para la agregación de Texas de que habla su nota anterior.

El corresponsal que tiene en Washington el Mercurio de Charleston dice que tiene muy poca esperanza de que se verifique la agregación en las presentes sesiones del congreso, pues el proyecto de Duffin no se aprobará en el Senado y el de Benton no lo aceptará Texas, por ello habrá que convocar a sesiones extraordinarias después del 4 de marzo.

ASREM, 1-11-1124, f. 16.

84

4 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul mexicano a su gobierno.

La legislatura de Alabama había votado y dado instruccio-

nes para que sus senadores estuvieran de acuerdo, al acudir a la asamblea del congreso general, con la agregación de Texas a los Estados Unidos y creía que todas las legislaturas del sur seguirían ese ejemplo.

Consideraba que éste era un nuevo medio por el que Tyler se proponía llevar a cabo su proyecto.

ASREM. 1-11-1124, f. 12.

85

4 de enero de 1845. Nueva Orleáns. El cónsul mexicano a su gobierno. Reservado número 4.

En el homenaje celebrado por el gobernador de Luisiana a la legislatura de su estado al abrir sus sesiones ordinarias encargó al congreso que se ocupara de la agregación de Texas a los Estados Unidos y, al igual que lo hizo la legislatura de Alabama, se creía que lo haría la de Luisiana recomendando a sus legisladores que votaran por la agregación.

Si así sucede cree que Barron y Johnson, decididos partidarios de Clay, no obedecerían la orden.

ASREM, 1-11-1124, f. 11.

86

7 de enero de 1845. Nueva Orleáns. El cónsul mexicano a su gobierno. Reservado número 5.

La legislatura del estado de Missouri había aprobado las siguientes proposiciones:

1. Que reunir a Texas de nuevo con los Estados Unidos se consideraba una gran medida nacional reclamada por una grande mayoría del pueblo de Texas y que la seguridad e intereses, tanto de Texas como de los Estados Unidos, hacían necesario que se llevara a cabo de inmediato.

2. Texas era un estado independiente y libre que había obtenido su independencia y su territorio de un modo honroso.

3. *Texas había demostrado tener la capacidad para mantenerse en la alta postura que tenía entre las naciones.*

4. *El gobierno texano tenía un derecho incontestable de transferir su territorio a los Estados Unidos y éstos lo tenían para aceptarlo sin suscitar ningún motivo de queja a cualquier otra nación. La frontera entre México y Texas tendría que discutirse en negociaciones futuras entre México y los Estados Unidos.*

5. *La asamblea de Missouri pensaba que sería de mayor conveniencia incorporar Texas sin subdividirla en estados, con o sin esclavitud, pues esta cuestión debería ser arreglada por la población que ocupaba el territorio después de que fuera agregado.*

6. *La anexión era considerada por Missouri de tanta importancia que, de no verificarse de acuerdo con los principios precedentes, juzgaban necesario hacer convenios de tal naturaleza que se aproximaran en todo lo posible a esos puntos de vista.*

7. *Proponían que se dieran explicaciones a los senadores del congreso y que se dijera a los miembros de la cámara todo lo necesario para que emplearan los medios más adecuados al instaurar las condiciones establecidas en los diferentes puntos.*

8. *Pedían que se ordenara al secretario general del Estado que enviara un ejemplar de las disposiciones presentes a los representantes del estado en el congreso.*

El documento había salido a la luz en el Courier de Louisiana publicado en la tarde de la fecha y ello demostraba cómo Tyler y Calhoun empleaban la anexión para obligar a los senadores a votar en contra si así lo deseaban pero cree que ni siquiera los senadores whigs se opondrían a la anexión.

Benton, uno de los senadores de Missouri, posiblemente no obedecería a la legislatura, por ser enemigo de la esclavitud y oponerse a la agregación, a pesar de las proposiciones que presentó y que se comunicaron al gobierno en esta nota reservada del cónsul número 142.

7 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul mexicano a su gobierno. Reservado número 5.

Algunos estados, como el de Ohio se oponían a la anexión texana y en la sesión del día 23 del mes pasado hicieron proposiciones a ambas cámaras que fueron aprobadas por el senado. Éstas fueron:

Que el gobierno de los Estados Unidos tenía poderes expresos cuya autoridad se desprendía de la Constitución interpretada a la letra e interpretada en sentido legal y justo.

Pero la Constitución no daba autoridad a sus departamentos para que se asociaran, o no, a poderes extranjeros haciéndolos depender de la administración estadounidense.

Se trataba así de una sociedad política compuesta de todos los estados y no era posible admitir un nuevo miembro sin el expreso consentimiento de cada uno de ellos.

La esclavitud había sido una institución peculiar de aquellos estados cuyas leyes la permitían y sobre ella no tenía ninguna autoridad el gobierno de los Estados Unidos. Por ello el pueblo de Ohio y los demás estados libres deberían considerarse fuera de las acusaciones y de los cargos que se hicieran por las legislaturas esclavistas. Defender la agregación de Texas, concebida para proteger la esclavitud, identificaría al gobierno con esos estados "y someterían al estado de Ohio y a los demás en donde no hay [esclavitud]a sufrir la ignominia y la acusación de sostener la esclavitud".

Por ello protestaban ante la posible unión con Texas por considerarla "inconstitucional, injusta como medida revolucionaria y que tiende a la desunión".

Pedían en consecuencia suplicar a los senadores para que usaran de todos sus recursos con el fin de evitar la anexión texana.

Los periódicos de Ohio publicados el 30 de diciembre habían ofrecido el resumen de la situación siguiente:

"La resolución protesta contra cualquier medida del gobierno de los Estados Unidos o de cualquiera de las partes de que se compone, que tenga por objeto la agregación de Texas;

1. porque tal proceder sería inconstitucional.
2. envolvería nuestro país en una guerra injusta con México.

3. nos haría responsables de las deudas de Texas sin una compensación suficiente.
 4. nos envolvería en el delito y sujetaría nuestro país al cargo de querer mantener y perpetuar los males de la esclavitud".
- Carolina del Norte había presentado una protesta similar.

ASREM, 1-11-1124, f. 65-66.

8 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, F. Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.

No. 6.

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

Según correspondencia de Washington, los demócratas de la cámara de representantes han tenido una junta para tratar de la agregación de Texas, y a pesar de lo divididos que están parece que han convenido en votar por el proyecto de Mr. Weller, o de Mr. Douglas, debiendo tener otra junta para ponerse de acuerdo sobre el particular. Parece que cualquiera de los dos será aprobado en la cámara de representantes, pero no en el senado: hasta ahora la mayoría de él está dispuesta a desechar la agregación bajo cualquiera forma que se presente.

Salió para Galveston Mr. Donaldson, el encargado de negocios de los Estados Unidos en aquel departamento.

Reitero a vuestra excelencia las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. Nueva Orleans, 8 de enero de 1845.

F. de Arrangoiz

Excelentísimo señor ministro de Relaciones
Exteriores y Gobernación

México.

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, f. 25.
Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073.

89

9 de enero de 1845. México. W. Shannon a J. Calhoun.

While general Santa Anna was at Queretaro his correspondence with the late government was intercepted and a large portion of it has been published by the present government, and it has all been laid before congress in secret session. From a portion of this correspondence the fact has been disclosed, that a negotiation was going on between the president Santa Anna and the English minister for the sale and purchase of the two Californias. That portion of the correspondence has not been published in the papers, but it has been laid before Congress in secret session and the pendency of such a negotiation may be relied on as true. The English minister has no doubt, in this matter acted under instructions from his government, it may therefore be assumed that it is the settled policy of the English government to acquire the possession of the two Californias. You are aware that the English creditors have now a mortgage on them for twenty six millions. The overthrow of Santa Anna has defeated this object for the present and it is not likely that the present powers will favor the measure as it is urged by them as a grave charge against the late administration. The very active part the English have taken in favor of president Santa Anna, and the well known advice which some of them gave him, to put congress down and declare himself dictator, has deprived them and their government of all influence with the party now in power.

27

The American citizens residing in Puebla have all united in requesting the appointment of a consul at that...

Wilson Shannon

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 7. NAW.

90

10 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul a su gobierno. Reservado número 7.

Mr. Duff, cónsul de los Estados Unidos en Texas no es otra cosa que un agente secreto de Tyler, y al darse cuenta de que no podía conseguir su objetivo que era el motivo de su misión secreta "que Texas pida de nueva la agregación sea por un acuerdo de sus dos cámaras o por súplica del titulado presidente Jones que constantemente se ha negado a la solicitud de Green, éste cansado de emplear las promesas de Tyler se dirigió a casa de Jones, le insultó y por último le dijo que si él y las cámaras no querían que se verificase la agregación, los Estados Unidos armarían una revolución que diese por resultado el cumplimiento de los compromisos de Texas; es decir la agregación".

La noticia se consideraba ciertísima y diría la fuente si no fuera por el temor de que se perdiera la carta. Ese informante comprobaba lo que con anterioridad dijo de los proyectos de Tyler y de Calhoun en la carta reservado número 1, de este mismo año en el párrafo tres.

ASREM, 1-11-1124, f. 66.

91

12 de enero de 1845. Londres. Lord Aberdeen a su representante en París.

El tono arrogante del mensaje del presidente Tyler al Congreso (22 de abril de 1844), en que se refería despectiva-

mente a las ideas de Lord Aberdeen sobre la esclavitud provocó que Aberdeen dirigiera una nota a su representante en París en la fecha.

Es verdad que no se hizo ninguna mención directa (en el mensaje de Tyler) ni de la Gran Bretaña ni de Francia. También lo es que al referirse a la posibilidad de la ingerencia por parte de otras poderosas naciones en los asuntos de las repúblicas vecinas, el presidente parece haber aludido solamente a la Gran Bretaña. Asimismo es absolutamente evidente que la futura anexión de Texas a los Estados Unidos es meditada por el presidente y teniendo en consideración, que, tanto Francia como la Gran Bretaña, han reconocido la independencia de Texas y firmado un tratado con esa república, así como por los intereses de los dos países en esa parte de América en todos los respectos, son idénticos, el gobierno de su majestad británica cree que el gobierno de Francia así como el de la Gran Bretaña no verán jamás con indiferencia ninguna medida por la cual Texas deje de existir como un estado separado e independiente. Deseo que su excelencia se entere por conducto de M. Guizot si el punto de vista de su majestad en este asunto está de acuerdo con el del gobierno de Francia, y en caso afirmativo se sirva proponer que los representantes de los dos gobiernos en Washington y Texas sean instruidos de que adopten la misma actitud rogando que los Estados Unidos no intervengan en asuntos de Texas...

Chávez Orozco. *La gestión diplomática del Dr. Mora*. XI-XII.

92

15 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, F. Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.

No. 10.

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

Verá vuestra excelencia en el adjunto *National* de Wash-

ington de 4 del corriente que el día 3 empezó a discutirse el proyecto de agregación presentado en la cámara de representantes.

Los párrafos que he señalado contienen las proposiciones que hizo en la misma sesión Mr. Tebbats y que fueron leídas dos veces. Dicen así:

“Estando pendientes algunas proposiciones y negociaciones entre los Estados Unidos y la República de Texas, que tienen por objeto la agregación de Texas a los Estados Unidos, se decreta:

1o. Que el pueblo de los Estados Unidos debe por su propio honor, proteger al pueblo de Texas contra toda agresión o invasión de un poder extranjero, mientras están pendientes las proposiciones citadas.

2o. Que esta nación protegerá al pueblo de Texas contra toda agresión o invasión extranjera, hasta que la cuestión de reagregación (re-annexation) se arregle definitivamente, y que se autoriza al presidente de los Estados Unidos para que dé a los ciudadanos de Texas toda la protección necesaria y practicable a sus personas, negocios y propiedades, por mar y por tierra, hasta el arreglo definitivo de dicha cuestión.

Verá vuestra excelencia que eso equivale a proponer que las tropas y marina de los Estados Unidos ataquen a las de la república, si entran en el territorio y puestos de Texas.

Reitero a vuestra excelencia las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. Nueva Orleans, 14 de enero de 1845.

F. de Arrangoiz

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores
y Gobernación

México

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, f. 34.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073.

Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed., p. 469, cit. 729.

15 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul mexicano a su gobierno. Reservada número 11.

Dicen desde Washington que el resultado del acuerdo en la Cámara de representantes depende de Benton, pues con él votarían Tappan y Allen, mientras Johnson, senador de la Luisiana, estaría en favor de la anexión si la legislatura lo dispusiera así.

Se pensaba que Benton se opondría a todo lo que no fuera su plan y, por consiguiente, se pensaba que durante las sesiones no se aprobaría nada pero, en cambio, las intrigas y los halagos a Benton eran tan intensos que se temía que llegara a votar por la agregación y había que prepararse para el caso en que ello ocurriera.

Por otra parte, el editorial del 4 del corriente de C. I. Ingersol afirmaba que, aun cuando la agregación fuera decretada, no habría guerra con México y daba a entender que sus informantes eran mexicanos.

La cámara de representantes del estado de Nueva Orleans se había inclinado y votado por la anexión de acuerdo con el convenio que hicieron con Missouri y si el senado operara en la misma forma lo comunicaría, aunque esperaba que no fuera así.

ASREM, 1-11-1124, f. 72.

16 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, F. Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.

No. 12.

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

La legislatura del estado de New Hampshire ha acordado que se den instrucciones a sus senadores y representantes en

el Congreso para que voten por la agregación de Texas a los Estados Unidos. En el acta de la sesión de la cámara de representantes del 7 del corriente, que consta en el adjunto *National* de Washington del 8, verá vuestra excelencia un extracto de las instrucciones citadas presentadas por Mr. Hale miembro de ella por el citado estado.

El gobernador de Massachussets en su mensaje anual a la legislatura del estado, se explica en términos muy fuertes contra la agregación y como todos los individuos de ella son *whigs* darán instrucciones a sus senadores y representantes en el Congreso general para que se opongan a la agregación.

Dícese por correspondencia recibida hoy de Washington que Benton se explica en términos que hacen suponer que votará contra todo proyecto de agregación que no sea el suyo: si así fuese no se decretaría la agregación durante las sesiones ordinarias presentes; pero, como dije a vuestra excelencia en carta reservada número 11 de ayer, no sé si resistirá a las promesas y halagos que se le prodigan y por consiguiente nosotros debemos estar preparados para la guerra, pues Tyler no aguardará a que los texanos decreten la agregación para ocupar militarmente aquel departamento.

Se han presentado dos nuevos proyectos de agregación cuya sustancia es la misma que la de los seis o siete anteriores: "apoderarse de Texas porque se creen con la fuerza necesaria para hacerlo los Estados Unidos que quieren aquel territorio porque les es necesario para llevar adelante su sistema de conquistas".

Una de las especies que se hacen valer por los partidarios de la agregación es que el gobierno constitucional actual de la república no se opondrá a la agregación, pretendiendo fundarse en que el Congreso negó a la administración anterior los diez millones que podía para la guerra y fingiendo ignorar que la negativa no era porque no quisiese que Texas se reconquistase sino por la malversación de los primeros cuatro millones que con tal objeto se acordaron. Si tal especie se publicase en los periódicos de esta ciudad inmediatamente publicaré un artículo oficial diciendo lo contrario, pues creo que de ese modo manifestaré la opinión verdadera del gobierno y del pueblo mexicano.

Reitero a vuestra excelencia las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. Nueva Orleáns, 16 de enero de 1845.

F. de Arrangoiz

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores
y Gobernación

México

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, f. 37-38.
Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073.
Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed., p. 470, cit. 731.

95

16 de enero de 1845. México. W. Shannon a J. Calhoun.

Informa a su gobierno del fracaso de la revolución de Santa Anna, que no pudo tomar la ciudad de Puebla y había tratado de exiliarse. Las perspectivas con el gobierno podían considerarse como buenas y se notaba que el periódico oficial del nuevo gobierno era serio y no hacía comentarios insultantes hacia los Estados Unidos como hizo el anterior.

They have published an article from an American journal animadverting in spirited terms on Mr. Rejon's two offensive notes without any comments disapproving the same, from which it may be inferred, they do not approve of the offensive language used by that minister.

Como los nuevos gobernantes se ven en la necesidad de reducir el ejército, cree que no habrá una campaña dirigida en contra de Texas.

The annexation of Texas to the United States would at once furnish the ministers the appology and create the necessity for entering into negotiations with our government in relation to boundary, tec., in which they would hope to settle the Texas question on satisfactory terms. So far from annexation at this time being offensive to the present ministers it is more than probable they would look upon it as a fortunate turn whatever might be their outward professions. It would force things to a crisis and compel a speedy settlement of the question which is probably what they desire. Such are the views at least of many intelligent gentlemen with whom I have conversed; [*pues entonces se reducirían todos los impuestos*].

It is therefore the political as well as the pecuniary interest of those now in power to cultivate amicable relations with all nations and especially with the United States and to adjust the Texas question in some peaceable mode and in such a way, as to relieve them from pecuniary difficulties. Should annexation therefore be consummated at the present session of congress I think there is good reason to believe that all questions growing out of that measure can be amicably adjusted with the present administration on terms satisfactory to both governments, and with the final adjustment of the difficulties growing out of the Texas question, it is easy to see that almost every other matter of irritation between the two government could be favorably disposed of without much difficulty. But so long as the Texas question remains open and unsettled there will be insuperable difficulties in the road of accomplishing anything by negotiation with this government in relation to other matters.

W. Shannon

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 8. NAW.

96

18 de enero de 1845: Londres. T. Murphy a su gobierno. Reservado.

Legación mexicana. Londres, 18 de enero de 1845.

Cerca de S. M. B.

Reservado.

Excelentísimo señor:

Aprovecho el buque de vapor que sale para los Estados Unidos para dar a vuestra excelencia cuenta de una conferencia que he tenido recientemente con Lord Aberdeen.

Tuve la honra de decir a vuestra excelencia en mi oficio reservado número 1, de 10. del corriente, que el día anterior se había publicado en los periódicos de esta capital una nota, fecha 12 de agosto del año pasado, de Mr. Calhoun, secre-

UNAM - IHH

tario de Negocios Extranjeros en los Estados Unidos, a Mr. King, ministro de ese gobierno en París, en que se hace referencia a las seguridades dadas por el rey de los franceses de que la Francia no tomaría parte con la Inglaterra en ninguna protesta o medida contra la agregación de Texas, y que siendo este documento enteramente contradictorio del acuerdo que, según Lord Aberdeen me lo había asegurado repetidas veces, existía, por principio general, entre este gabinete y el francés relativamente a la política que se proponían observar ambos gobiernos respecto de Texas, me pareció necesario ver a este ministro al momento para recabar de su parte las aclaraciones que exigía este importante incidente. Lo solicité en efecto sin pérdida de tiempo; pero se hallaba ausente de esta capital, y hube de cerrar mi repetido oficio a vuestra excelencia dejando pendiente este asunto.

Hace tres días vi a su señoría, e impuesto del objeto de mi visita, me dijo que se alegraba de tener la ocasión de participarme que luego que se publicó la nota de Mr. Calhoun, había reclamado del gobierno francés una explicación clara del contenido de dicho documento, y que el resultado había sido una declaración por parte de aquel gobierno de estar dispuesto a secundar las miras de la Inglaterra, y a obrar, de acuerdo con ella, en todo lo relativo a Texas; que no contento con simples seguridades y protestas, había querido que Mr. Guizot manifestase sus intenciones tomando desde luego parte en algún hecho que confirmase sus palabras, y que con este fin le había propuesto que se comunicasen al gobierno de Texas por ambas potencias los sentimientos que les animaban en favor de la independencia de aquel país, destruyendo de este modo la impresión que allí ha debido causar la nota de Mr. Calhoun; que Mr. Guizot le había manifestado estar pronto a dar este paso, y que en consecuencia se procederá a ponerlo en ejecución inmediatamente. Lord Aberdeen añadió que también pensaba proponer al gabinete francés que se hiciese una invitación amistosa a México a fin de que reconociese la independencia de Texas, debiendo esto allanar las dificultades que se oponían, como varias veces me lo había dicho, a que la Inglaterra y la Francia tomasen la parte que deseaban en contra de la agregación.

Por lo expuesto, y por lo que he tenido la honra de comunicar a ese Ministerio en mi referido oficio número 1, de 10. del corriente, y anteriores, verá vuestra excelencia que es evidente el anhelo de este gobierno en contra de la agrega-

ción. En cuanto a la clase e importancia de las medidas que haya a tomar para impedir la, el ánimo de Lord Aberdeen hasta ahora parece ser el evitar que Texas declare su adhesión a los proyectos de agregación que se tienen en los Estados Unidos, tratando al efecto ya de inspirar confianza a los texanos en el apoyo de la Inglaterra y la Francia, ya quitándoles todo motivo para agregarse fundado en las hostilidades de México; de aquí viene el deseo, varias veces expresado con calor por Lord Aberdeen, de que México reconozca la independencia de Texas. Por tales medios, y contando también con el auxilio que encontrará en una sección considerable de los mismos Estados Unidos, este ministro se lisonja (tal es a lo menos la opinión que me ha parecido deber formar de las varias conferencias que he tenido con él) lograr impedir la agregación de Texas sin necesidad de otras medidas que pudieran afectar sus relaciones pacíficas con aquellos Estados. En tanto pues que la Inglaterra y la Francia se opongan a esa agregación, en tanto es favorable su política a las miras de México de reconquistar su territorio; pero importa tener presente que ni una ni otra de aquellas potencias tiene la menor intención de favorecer a México en esas miras, sino de asegurar la independencia texana, y por lo mismo creo que no sólo se limitarán a hacer la invitación de que Lord Aberdeen me ha hablado, sino que si hallasen una resolución fija en el gobierno de no renunciar a la reconquista de Texas, la invitación podría bien tomar un carácter distinto. Esta misma opinión he tenido ya el honor de manifestar a ese Ministerio, con particularidad en mi nota reservada número 4 de lo. de junio del año pasado, y por lo mismo permítame vuestra excelencia referirme a ella, no habiendo ocurrido nada desde entonces que me la haga variar.

Protesto de nuevo a vuestra excelencia toda mi consideración.

Dios y libertad.

Tomas Murphy

P.S.

Aunque este oficio se extendió para que fuese por los Estados Unidos, como se dice al principio, resultó no haber buque de vapor para aquel país el día 18, como de costumbre, por

UNAM - IHH

haberse suprimido durante los meses de invierno, dejando únicamente los que salen el día 3 de cada mes.

Al ministro de Relaciones Exteriores.

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XV, f. 210-212.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1069. Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed., p. 471. cit. 733.

97

22 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul mexicano a su gobierno. Reservado número 13.

Informa a su gobierno de que Jones ha retirado el exequatur de cónsul en Galveston a Duff Green a consecuencia del asunto que ya les comunicó en al nota reservada número 1.

ASREM, 1-11-1124, f. 75.

98

23 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, F. Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.

No. 14.

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

Hoy se han recibido en esta ciudad cartas y periódicos de Washington hasta el 14 del corriente.

En la sesión del día 13 el senador Foster de Tennessee, whig, hizo varias proposiciones para la agregación de Texas

a los Estados Unidos, que verá vuestra excelencia en el adjunto *National* del día 14. No las he traducido por falta de tiempo, pues no hay más buque para los puertos de la república que la goleta *Marinella* que saldrá esta tarde para isla del Carmen, y por esa vía dirijo la presente encargando al señor administrador de aquella aduana que inmediatamente la mande a vuestra excelencia pues creo interesantísimo lo que digo a vuestra excelencia respecto a la agregación.

Correspondencia de Washington dice que Benton ha resuelto obedecer a la legislatura de Missouri y que por consiguiente estará por la agregación; yo lo temía como lo he manifestado a vuestra excelencia, sabiendo cuánto se le halagaba para que obrase de ese modo. El *Madisonian* (periódico oficial) del día 13, dice también que se decía en aquella capital que Benton no se opondría a la agregación.

Mr. Barrow, senador de la Louisiana, en carta de 14 del corriente dice que es casi cierto que se decretará la agregación de Texas pues el acuerdo de la cámara de representantes se aprobará en el Senado, con algunas reformas insignificantes, pues Mr. Brown ha presentado en aquella cámara varias proposiciones casi iguales a las de Mr. Foster en el senado, y los *whigs* votarán por ellas en ambas cámaras con muy pocas excepciones. La opinión de Mr. Barrow (que dice que votará contra todo proyecto de agregación) es de mucho peso y hasta ahora no se ha equivocado en sus predicciones políticas, según he visto por su correspondencia. Creo pues lo que él dice y que por consiguiente debemos prepararnos para la guerra porque aunque el congreso texano no decrete la agregación, las tropas de los Estados Unidos invadirán aquel departamento: Tyler y Calhoun no se detendrán en consideraciones de ninguna clase.

Reitero a vuestra excelencia las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. Nueva Orleans, 23 de enero de 1845.

F. de Arrangoiz

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores
y Gobernación

México

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, p. 55-45.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073.
Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed., p. 472, cit. 734.

24 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, F. Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.

No. 15.

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

En carta reservada de ayer, número 14, incluí a vuestra excelencia el *National* de Washington del día 14 que contiene las proposiciones que hizo el 13 el senador Foster, de Tennessee, para la agregación de Texas. Por si acaso se extraviase aquélla acompañó a vuestra excelencia una tira del *Correo* de la Louisiana de ayer tarde que las publica.

Hoy se han recibido cartas y periódicos de Washington del 19 y el 16 y según parece se generaliza al opinión de que las proposiciones de Foster se aprobarán en ambas cámaras, y que por consiguiente se decretará la agregación: personas bien informadas dicen que ya no hay duda de que durante la administración de Tyler sucederá, y ésta como vuestra excelencia sabe acaba el día 4 de marzo próximo.

La tira del *Correo* de ayer tarde que incluyo a vuestra excelencia contiene una carta del célebre Jackson, relativa al asunto: también la mando a vuestra excelencia. Ese hombre, que en medio de su avanzada edad y de sus enfermedades, conserva en toda su fuerza sus facultades intelectuales y su desmedida ambición, es el alma del negocio de la agregación; pero se equivoca en lo que dice de Houston: éste engaña a los amigos y enemigos de ella para sacar partido de los que triunfen.

Se adoptarán las proposiciones de Foster porque se dice en ellas que su deuda no pesará sobre el gobierno general de los Estados Unidos, sino que Texas ha de pagarlos con sus propios recursos, dejándosele el producto de los terrenos públicos, lo que no sucede en los estados de la Unión pues sabe vuestra excelencia que ese producto pertenece al gobierno federal y no a ellos. "Así, dice un partidario muy influ-

yente de la agregación, se desvanecerán los *escrúpulos* de los *whigs* que no querían votar en favor, por no recargar de una deuda grande a los Estados Unidos".

Dirijo a vuestra excelencia la presente por vía de La Habana por no haber absolutamente buque para ningún puerto de la república.

El excelentísimo señor don J. N. Almonte se hallaba en Baltimore el día 16, y según dicen los periódicos de aquel puerto el mismo día iba a salir para Washington.

Reitero a vuestra excelencia las seguridades de mi consideración.

Dios y libertad. Nueva Orleáns, 24 de enero de 1845.

F. de Arrangoiz

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores
y Gobernación

México

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, f. 51-52.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073. Cf. Bosch, *op. cit.*, 1a. ed., p. 473, cit. 735.

100

24 de enero de 1845. Washington. El ministro plenipotenciario mexicano, J. N. Almonte, a su gobierno.

Legación mexicana en los Estados Unidos de América.

No. 4

Agregación de Texas.

Excelentísimo señor:

Aprovecho la salida del paquete *Petersburgo* para poner en conocimiento de vuestra excelencia que el día 22 del corriente acordó la Cámara de Diputados cerrar la discusión sobre la agregación de Texas el sábado 25 del propio mes,

es decir mañana. Declarado el proyecto suficientemente discutido, se pasará a la votación en lo general, la cual se cree que será la afirmativa. En seguida se pondrán a discusión las doce o quince adiciones que se han hecho al proyecto, las cuales se contarán simplemente al mejor modo de agregación de Texas; pero concordando todas en que para nada se debe contar con la voluntad de México.

Aprobada la agregación por la Cámara de Diputados, pasará el proyecto al Senado, en donde no es fácil asegurar cuál será el resultado, pues unas veces se cree que allí no será aprobado, y otras que sí; pero probablemente la conducta de esa Cámara se arreglará a las circunstancias, es decir, si en México sigue la guerra civil, aprobará el acuerdo de la de diputados, y si no la desaprobará. ¡Dios permita que la suerte incierta de nuestra desventurada patria se fije cuanto antes, pues de lo contrario seremos presa de esta república ambiciosa y poco escrupulosa!

Dios y libertad.

Washington. Enero 24 de 1845.

J. N. Almonte

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores
y Gobernación

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. XIX, f. 47-48.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1073.
Cf. Bosch, *op. cit.*, la. ed., p. 474, cit. 737.

101

28 de enero de 1845. Nueva Orleans. El cónsul, F. Arrangoiz, a su gobierno.

Consulado de la República Mexicana en Nueva Orleans.
No. 19

Reservado.

México, Texas y los Estados Unidos.

Excelentísimo señor:

El correo de Washington había faltado tres días conse-